

Diseño de Instructivo para la Preparación, Elaboración y Presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales, (Comunidad Uniminuto) por el Método Cедular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Presentado por:

Claudia Milena Velásquez Velásquez Id 471696
Claudia Patricia Bustamante Toro Id 473989

Asesor Metodología:

Yesid Oswaldo González Marín
Docente Tiempo Completo
Magister en Gestión de Organizaciones
Yesid.gonzalez@uniminuto.edu.co
3127918282

Asesor Temático:

Deicy Yuliana Correa Salazar
Docente Tiempo Completo
Magister en Administración y Dirección de Empresas
dcorreasala@uniminuto.edu.co
3016088869

Corporación Universitaria Minuto De Dios
Pregrado Distancia
Contaduría Pública IX Semestre
Opción De Grado NRC 27369
Bello, Colombia
2019

Tabla de contenido

Resumen	2
Introducción	3
Planteamiento del Problema.....	7
Justificación.....	9
Objetivo General	11
Objetivos específicos.....	12
Marco de Referencia	13
<input type="checkbox"/> Marco teórico	13
<input type="checkbox"/> Estado del Arte.....	22
<input type="checkbox"/> Marco Normativo.....	42
Las 14 Reformas Tributarias de Colombia.....	46
Metodología	51
Diseño Metodológico	52
Conclusiones	70
Bibliografía.....	71

Resumen

La propuesta planteada como trabajo de grado se centra en realizar una investigación donde se expone el nivel de desconocimiento que se ha presentado desde que se cumple el impuesto de la Declaración de Renta de personas naturales en la (Comunidad Uniminuto) Método Cédular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

La tributación en Renta de las personas naturales permite al estado recaudar los fondos suficientes para el sostenimiento de la parte administrativa de esta entidad, por esta razón se diseña un instructivo pedagógico para adquirir el conocimiento que se necesita para Preparar, Elaborar y Presentar una Declaración de Renta de acuerdo a sus ocupaciones y a que cédula debe aplicar o pertenecen sus actividades.

Con el instructivo pedagógico se describirá un paso a paso de cómo elaborar la declaración de Renta en las Personas Naturales por el método cédular Renta de Trabajo, Capital y no Laboral, para que el desconocimiento de esta norma no afecte en el entorno económico como ha sucedido hasta ahora.

Esta investigación nos comprueba el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos durante el desarrollo de esta actividad; el cual nos arrojó datos estadísticos con resultados no muy lejanos a la realidad con respecto a que las personas naturales deban o no declarar de acuerdo a sus capacidades y a las actividades que realizan en su día a día.

Con respecto al desconocimiento que se evidencia frente al tema se visualiza que en la Comunidad Universitaria Uniminuto Sede Bello como personas naturales se concluye que el 72,8% no poseen el conocimiento suficiente con respecto a si son o no son Declarantes de Renta en el método cédular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Introducción

La propuesta planteada como trabajo de grado se centra en realizar una investigación donde se expone el nivel de desconocimiento que se ha presentado desde que se cumple el impuesto de la Declaración de Renta de personas naturales. Se indica que a través del tiempo, Colombia ha trabajado para mejorar su sistema Tributario con el objetivo de incrementar los ingresos y asegurar el equilibrio de las finanzas públicas a corto y mediano plazo; este tema hace parte del plan de gobierno, en nuestro país, el impuesto sobre la renta es una de las principales fuentes de ingresos públicos, por esto se han realizado varias reformas tributarias con la finalidad de implementar más controles, evitar la evasión, generar más empleos y obtener mayores recursos para el país. Actualmente uno de los retos a los que se enfrenta una persona natural, que ejerza una actividad económica y de servicios, es el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ya que por falta de conocimiento sobre este tema, pasa por alto su compromiso al momento de declarar y pagar sus obligaciones; cabe resaltar que las personas naturales deben cumplir con ciertos requisitos para su categorización, ya que con ésta clasificación pueden determinar qué sistema de declaración de renta deben aplicar y que deban pagar a la hora de presentar su respectiva declaración. A raíz de las diferencias que se presentan por el desconocimiento y la falta de capacitación que tienen las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia, donde se ve la necesidad de elaborar un instructivo que se describa y se identifique la obligación, en su Preparación, Elaboración y Presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales.

Al hacerse un análisis al sector tributario se crea la necesidad de abarcar un conjunto de personas de la comunidad Universitaria Uniminuto (Estudiantes y Docentes de las facultades de Administración de Empresas y Contaduría Pública), con una población aproximada de 300

participantes, que tributarán y aportarán un tributo impositivo que integran tanto sus ingresos laborales, patrimonio o actividades comerciales de las cuales se perciben ciertos beneficios y de los cuales el estado no tenía acceso a estos. Por esta razón el estado implementa tributos como las cédulas en Renta, de acuerdo a la actual Reforma Tributaria de Ley Financiamiento 1943 de diciembre del 2018; unifica la Cédulas quedando una Cédula: Renta de Trabajo, Capital y No Laboral. Para las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia la reforma introdujo significativas modificaciones al sistema de tributación como se ha expuesto y se puede afirmar que la mayor cantidad de cambios introducidos se relacionan con el régimen tributario para las personas naturales, estos cambios afectaron a muchas personas pues algunos nunca habían presentado declaración y de un momento a otro lo deben hacer para cumplir las exigencias de los órganos de control debido a que su incumplimiento puede acarrear multas sumamente costosas. Por esta razón surge el siguiente interrogante, ¿Cuál es el instructivo que se debe tener en cuenta en la presentación del método cédular de acuerdo a la actual Reforma Tributaria de Ley Financiamiento 1943; unifica la Cédulas quedando una Cédula: Renta de Trabajo, Capital y No Laboral?

Se diseña un instructivo pedagógico conciso sobre declaración de renta personas naturales, métodos cédular (de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.); en cuanto a la presentación de la Declaración de Rentas de las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia del impuesto a la Renta. Este instructivo permite que las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia adquieran el conocimiento que se necesita de cómo Preparar, Elaborar Presentar una Declaración de Renta de acuerdo a sus ocupaciones y a que cédula debe aplicar o pertenecen sus actividades. Con este instructivo se pretende ayudar de forma pedagógica a la comunidad Universitaria Uniminuto, personas naturales a ampliar el conocimiento necesario para

verificar si es declarante o no; y saber a qué cédula pueden aplicar o si les corresponde o no presentar y pagar el Impuesto de Renta de acuerdo a los cambios Tributarios de la Reforma “Ley Financiamiento 1943 de 2018 Impuesto sobre la Renta de Personas Naturales Método Cédular reglamentado con el Decreto 2250 de 2017”. Se analiza la nueva categoría tributaria que se ha dispuesto para las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia, para determinar por medio de una encuesta descriptiva el nivel de desconocimiento de las personas naturales con respecto al impuesto de renta, se prepara por medio de un instructivo pedagógico, cómo se debe presentar la Declaración de Renta por El Método Cédular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral, y donde se elabora y se divulga el Instructivo pedagógico para la comunidad Universitaria Uniminuto, cómo se debe presentar la Declaración de Renta por El Método Cédular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Los resultados de la investigación nos determinan que en Colombia existe un alto nivel de desconocimiento frente a las nuevas reformas tributarias que afectan la economía actual de las personas naturales, esta investigación nos comprueba el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos durante el desarrollo de esta actividad; el cual nos arrojó datos estadísticos con resultados no muy lejanos a la realidad con respecto a que las personas naturales deban o no declarar como requisito fundamental de acuerdo a sus capacidades y a las actividades que realizan en su día a día. Los resultados obtenidos nos arrojaron la siguiente información: Que entre los encuestados se encontraron docentes y alumnos de las carreras de Administración de Empresas y contaduría Pública y nos confirmaron que la falta de conocimiento del tema los dirige a no cumplir con la obligación tributaria de Declarar Renta como persona natural del Método cédular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral. Estadísticamente se registró que el 8% de los encuestados conocen la nueva reforma tributaria, que el 10% de las personas naturales

encuestadas saben y conocen la nueva reforma tributaria Ley 1943 de 2018, que el 16% de las personas encuestadas conocen los conceptos por los cuales deben o no presentar y/o pagar la Declaración de Renta como persona natural y que saben a qué método cedular pertenecen para cumplir con esta obligación tributaria con el estado y por último que solo un 12% saben elaborar su propia Declaración de Renta en base a la información registrada en esta encuesta.

Al realizar la Encuesta de Percepción sobre el diseño de un Instructivo para preparar, elaborar y presentar la Declaración de Renta Persona Natural por el Método cedular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral, se evidenció el desconocimiento de la Comunidad Uniminuto y esto nos llevó a crear el instructivo pedagógico para orientar a la comunidad Universitaria Uniminuto a formalizar y cumplir con la responsabilidad de la obligación tributaria de Declarar, la cual no es elaborada por no tener los conocimientos suficientes del tema y llevan a que las personas naturales declarantes no cumplan con la responsabilidad tributaria con el estado. Con los resultados obtenidos sobre un total de 300 encuestados entre docentes y alumnos de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública, esta información nos indicó que solo el 27,2 % cree tener los conocimientos básicos frente al tema si son personas naturales Declarantes de Renta en el método cedular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral. Con respecto al desconocimiento que se evidencia frente al tema se visualiza que en la Comunidad Universitaria Uniminuto Sede Bello como personas naturales se concluye que el 72,8% no poseen el conocimiento suficiente con respecto a si son o no son Declarantes de Renta en el método cedular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral. Concluimos que el instructivo será un instrumento que aportará bases precisas para saber si pertenecen o no al grupo de personas naturales en el método cedular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Planteamiento del Problema

En la actualidad no se debe ser ajenos de la importancia de la tributación en Renta pues esta es la que permite que el estado pueda recaudar los fondos suficientes para sostener los gastos fiscales; año tras año los cambios han sido gigantescos al punto de desequilibrar la economía actual del estado, afectando directamente los ingresos y el patrimonio tanto de las personas naturales como del sector jurídico; con los cambios que se hicieron en la más reciente reforma tributaria, aproximadamente 500.000 personas más tendrán que presentar declaración de renta, según los datos de la Dian, para esta vigencia, cuyos vencimientos empiezan en agosto se espera que 2,6 millones de colombianos declaren dicho tributo, mientras que el año pasado se esperaban 2,13 millones; el desinterés que se presenta dentro de la Comunidad Uniminuto sobre la Declaración de Renta de Personas Naturales ha permitido que muchos declarantes no cumplan apropiadamente la obligación de Presentar y/o pagar su declaración.

Al hacerse un análisis al sector tributario se crea la necesidad de abarcar un conjunto de personas de la comunidad Universitaria Uniminuto (Estudiantes y Docentes de las facultades de Administración de Empresas y Contaduría Pública), con una población aproximada de 300 participantes, que tributaran y aportaran un tributo impositivo que integraran tanto sus ingresos laborales, patrimonio o actividades comerciales de las cuales se perciben ciertos beneficios y de los cuales el estado no tenía acceso a estos. Por esta razón el estado implementa tributos como las cédulas en Renta, de acuerdo a la actual Reforma Tributaria de Ley Financiamiento 1943 de diciembre del 2018; unifica la Cédulas quedando una Cédula: Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Para las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia la reforma introdujo significativas modificaciones al sistema de tributación como se ha expuesto y se puede afirmar

que la mayor cantidad de cambios introducidos se relacionan con el régimen tributario para las personas naturales, estos cambios afectaron a muchas personas pues algunos nunca habían presentado declaración y de un momento a otro lo deben hacer para cumplir las exigencias de los órganos de control debido a que su incumplimiento puede acarrear multas sumamente costosas.

Por esta razón surge el siguiente interrogante, ¿Cuál es el instructivo que se debe tener en cuenta en la presentación del método cédular de acuerdo a la actual Reforma Tributaria de Ley de Financiamiento 1943; donde se unifica las Cédulas quedando una Cédula: Renta de Trabajo, Capital y No Laboral?

Justificación

Se diseña un instructivo pedagógico conciso sobre declaración de renta personas naturales, métodos cédular (de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.); en cuanto a la presentación de la Declaración de Rentas de las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia del impuesto a la Renta.

Este instructivo permite que las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia adquieran el conocimiento que se necesita de cómo Preparar, Elaborar Presentar una Declaración de Renta de acuerdo a sus ocupaciones y a que cédula debe aplicar o pertenecen sus actividades.

Con este instructivo se pretende ayudar de forma pedagógica a la comunidad Universitaria Uniminuto, personas naturales a ampliar el conocimiento necesario para verificar si es declarante o no; y saber a qué cédula pueden aplicar o si les corresponde o no presentar y pagar el Impuesto de Renta de acuerdo a los cambios Tributarios de la Reforma “Ley Financiamiento 1943 de 2018 Impuesto sobre la Renta de Personas Naturales Método Cédular reglamentado con el Decreto 2250 de 2017”.

BRAVO CUCCI al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya se ha indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la mismo, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo.¹

¹ MARIO ALVA MATTEUCCI, *Impuesto a la Renta. (s.l.) [on line] (s.f.) [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>*

Objetivo General

Diseñar un instructivo pedagógico para la Preparación, Elaboración y Presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales, (Comunidad Uniminuto) por El Método Cedral de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Objetivos específicos

- ✓ Analizar la nueva categoría tributaria que se ha dispuesto para las personas naturales declarantes y no declarantes en Colombia.
- ✓ Determinar por medio de una encuesta descriptiva el nivel de desconocimiento de las personas naturales con respecto al impuesto de renta.
- ✓ Preparar por medio de un instructivo pedagógico, cómo se debe presentar la Declaración de Renta por El Método Cédular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.
- ✓ Elaborar Instructivo pedagógico para la comunidad Universitaria Uniminuto, cómo se debe presentar la Declaración de Renta por El Método Cédular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.
- ✓ Se divulgar el Instructivo en la Comunidad Uniminuto donde se muestra como se Prepara, presenta y se elabora la Declaración de Renta por El Método Cédular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Marco de Referencia

➤ Marco teórico

La promulgación de cualquier reforma legal, especialmente las de carácter tributario, genera un gran interés en las partes involucradas, debido a la incidencia a los cambios la revisión de las reformas está en función de la incidencia en la recaudación fiscal en lo referente al Impuesto a la renta y a la adopción de las nuevas normas y el apego de la nueva normativa a la Constitución Política de Colombia.

El pagar los impuestos siendo personas naturales declarantes, es la contribución real a la economía del país, es un deber legal y moral que le permite al Estado cumplir con sus responsabilidades que van en beneficio de todos los ciudadanos; aunque en ciertas ocasiones el pago de impuestos puede ocasionar malestar es deber de todos formarnos en cultura tributaria, de esta manera asegurar y mantener la estabilidad económica del Estado.

Se hace referencia a los tributos directos e indirectos y cuáles son las mejores maneras de alcanzar un tributo que sea equitativo a los ingresos que se producen dentro de la economía. Por lo anterior, se busca que haya paridad entre los ingresos de las personas y su nivel de tributación. Dentro de la Reforma Tributaria que actualmente fue modificada por la Ley de Financiamiento 1943 de Diciembre del 2018. Se indica que las personas deben tributar según sus ingresos y sus gastos (dados en la cantidad de responsabilidades que se tienen a cargo).

Al referirnos al tema de la tributación encontramos algunos conceptos que aporta claridad en lo concerniente a la presentación de la Declaración de Renta.

➤ **Marco Conceptual**

De acuerdo a la encuesta aplicada se toman varios conceptos para poder entender cómo preparar, elaborar y presentar la Declaración de Renta Personas Naturales, (Comunidad Uniminuto) por El Método Cедular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Actividad Gravada: Cualquier renta, transferencia, importación, servicio, alquiler de bienes corporales muebles u otra actividad que esté señalada en el Código Tributario.

Activo: Conjunto de bienes y/o derechos del que es titular una persona.

Activo De Capital: Significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con un negocio.

Administración Tributaria: Conformada por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, con los fines de administrar los tributos establecidos por el Código Tributario y las demás leyes que establecen impuestos o tasas y sus reglamentos; el superior jerárquico es la Secretaría de Estado de Finanzas.

Agente De Retención: Persona responsable que por designación de la ley u órgano que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de tributos, por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervenga en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. **AJUSTE POR Inflación:** Se hace en base a la metodología establecida en el reglamento, basada en el índice de precio al consumidor del Banco Central.

Alícuota: Valor porcentual que se debe aplicar sobre la base imponible de acuerdo al impuesto que corresponde, para determinar el monto del tributo.

Amnistía Fiscal: Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar totalmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias.

Anticipo: Es un pago a cuenta de carácter obligatorio al Impuesto sobre la Renta, relativo al ejercicio fiscal en curso, el cual se paga sobre la base del impuesto liquidado del ejercicio anterior.

Anotación Preventiva: Inscripción preventiva de bienes sujetos a registro (Inmuebles y Vehículos), que efectúa la Administración Tributaria, como una medida precautoria en el cobro coactivo.

Año Fiscal: Período calendario comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre; 1ro de abril y 31 de marzo; 1ro de julio y 30 de junio; 1ro de octubre y 30 de septiembre.

Apremios: Acción que ejecuta la Administración Tributaria a través del Ministerio Público para quienes cometen determinados delitos tributarios.

Base Cierta: Elementos existentes que permiten conocer en forma directa y exacta el hecho generador de una obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Base Imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Base Presunta: Hechos y circunstancias indirectas que por su relación con el hecho generador del ingreso, permiten a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de una obligación.

Capacidad Contributiva: Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Código Tributario: Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Compensación: Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Condonación: Liberación del pago de tributos, que sólo puede ser otorgado por ley con alcance general.

Confusión: Forma de extinción de la obligación tributaria cuando el sujeto activo de ésta, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos sujetos al tributo, queda en la situación de deudor.

Contribuyente: Es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; sujeto pasivo en la relación Fisco-Contribuyente.

Contribuyente De Hecho: Aquellas personas que real y efectivamente realizan el pago.

Crédito Fiscal: Impuesto pagado por adelantado en el momento de la compra de un bien o servicio y que el contribuyente puede deducir del débito fiscal para la determinación del monto a pagar al Fisco. Crédito pagado en exceso.

Débito Fiscal: Impuesto que surge por la venta de bienes y/o servicios, efectuadas en un período determinado.

Declaración Jurada: Manifestación bajo juramento comunicada a la Administración Tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. Se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios.

Deducciones: Son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar. Son otorgados mediante ley y tienen un valor determinado, muchas veces son porcentajes de valores y no montos fijos, concordante con el principio de uniformidad.

Defraudación Tributaria: Delito tributario en que incurre el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al Fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción.

Delito Tributario: Conducta antijurídica prevista por ley, que se manifiesta en las siguientes modalidades de: Defraudación, Contrabando y Fabricación y falsificación de especies o valores fiscales.

Derecho Tributario: Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídico-tributarias entre el estado y los contribuyentes.

Descargos: Presentación de documentación por parte del contribuyente para desvirtuar los cargos que le fueron efectuados por el fisco.

Determinación: Acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma.

Deuda Tributaria: Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiese, cuyo pago constituye obligación exigible.

Domicilio Fiscal: Es el lugar fijado para todo efecto tributario.

Elusión Tributaria: Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Embargo Preventivo: La Administración Tributaria a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, podrá trabar embargo conservatorio por la suma que baste para satisfacer la deuda.

Evasión Tributaria: Sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Extinción de la Obligación Tributaria: Acto jurídico mediante el cual se pone fin a una obligación tributaria, la que se extingue por las siguientes causas: Pago, Compensación y Confusión, Condonación o remisión y Prescripción.

Faltas Tributarias: Toda forma de incumplimiento de obligaciones tributarias tipificadas y sancionada con arreglo a lo dispuesto por el Código Tributario. Son faltas tributarias: La evasión,

La Mora, El incumplimiento a los deberes formales, El Incumplimiento de los deberes formales por parte de los funcionarios de la Administración Tributaria.

Formulario: Documento pre-impreso, en el que se informa a la Administración Tributaria acerca de aspectos y cálculos relacionados con la determinación y/o pago de una obligación tributaria.

Hecho Generador: Son los hechos que dice la ley que, una vez producidos hacen surgir la obligación del impuesto.

Hecho Imponible: Es un hecho previsto por la Ley de la cual nace una obligación tributaria concreta, es la expresión de una actividad económica y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Es cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuestos o contribución.

Imponible: Aspecto susceptible de ser gravado con un tributo. **IMPUESTO:** Contribución, gravamen o carga. Tributo determinado por Ley, que se paga casi siempre en dinero, cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. No hay contraprestación directa.

Impuesto al Patrimonio: Aquellos que recaen sobre las manifestaciones de la riqueza de los sujetos pasivos, expresados en bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles.

Impuesto Sobre la Renta: Aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

Infracción Tributaria: Es toda forma de incumplimiento de obligaciones tributarias tipificadas y sancionadas de conformidad con el Código Tributario; pueden ser falta o delito.

Intimación: Notificación o declaración de un mandamiento de la Administración Tributaria para que el contribuyente cumpla con una obligación tributaria o enmiende información errada presentada en sus declaraciones o documentos que la sustenten.

Materia Imponible: Aquello sobre lo que recae el hecho generador.

Nacimiento de la Obligación Tributaria: La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Notificación Tributaria: Comunicación a un contribuyente de un acto de la Administración Tributaria, normalmente una liquidación ó una deuda con carácter de exigibilidad.

Objeto: Llamado también materia imponible, es el soporte material de la imposición sobre el que recae un impuesto.

Obligación Tributaria: Vínculo entre el acreedor llamado sujeto activo y el deudor, llamado sujeto pasivo, cuyo objeto es el cumplimiento de una prestación tributaria, coactivamente exigible.

Omiso: Tributariamente, contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, de presentación de declaraciones juradas en las fechas establecidas y pagar el tributo en cuestión.

Pago: Es el cumplimiento de la prestación del tributo debido que debe ser efectuado por los sujetos pasivos.

Pago a Cuenta: Abono parcial, que se paga por un impuesto o deuda tributaria.

Patrimonio: Diferencia entre el total del activo y pasivo de una empresa.

Persona Natural: Es aquel ciudadano común y corriente, titular de derechos y obligaciones, que está identificado con su nombre y apellido.

Régimen Tributario Simplificado (RTS): Es un régimen especial destinado a aquellos comerciantes minoristas, artesanos, etc., para que paguen de una forma sencilla sus impuestos.

Registro Nacional de Contribuyente: Es la identificación y clasificación de los contribuyentes con fines tributarios y su objetivo es proveer información para el cumplimiento de las funciones operativas esenciales de la Administración Tributaria.

Responsable: Es quien sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Retención: Equivalente a las deducciones efectuadas a los pagos de sueldos y salarios en una cantidad determinada por la ley o por reglamentos, que constituyen los impuestos estimados del individuo.

Salario: Es el total de las percepciones económicas de los trabajadores en dinero o especie, por la prestación de los servicios laborables por cuenta ajena, ya contribuyen éstos al trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como trabajo.

Salario Mínimo: Salario establecido por Ley como base mínima de remuneración por el trabajo realizado con carácter de dependiente.

Salario Nominal: Comprende la cantidad de dinero en efectivo, así como las aportaciones descontados por las empresas o patrón, para pagar las cuotas del Seguro Social y el valor atribuido a la parte de retribución que el obrero percibe en especie.

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria: Aquel que tiene la responsabilidad del cobro y administración de los impuestos. Ej. Gobierno y Municipios.

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria: Persona natural o jurídica obligada por ley al pago del impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable.

Tributación: Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías, o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

Vencimiento: Fecha límite para el pago de una obligación tributaria o presentación de la declaración de un determinado impuesto. ⁽²⁾

➤ **Estado del Arte**

Título	Objetivo	Metodología	Resultados	Conclusión
La globalización y sus relaciones con la tributación, una constatación para América Latina y la OCDE. (Castañeda Rodríguez, 2016)	En este artículo se revisan los principales retos que implica la globalización para los sistemas tributarios en el mundo y se propone un ejercicio econométrico que incluye a países de la OCDE y América Latina para identificar qué impuestos se han afectado.	Argumentativa porque con base en el método de recopilación de datos.	Se evidencia que la globalización se relaciona de manera negativa con el ISRP, lo que corresponde a uno de los resultados esperados; en la medida que los países compitan tributariamente, tenderán a favorecer a los contribuyentes de los	La eficiencia ha sido el tema que ha recibido mayor atención en la literatura que trata la relación entre globalización y tributación, pero la equidad, en particular en su dimensión vertical, ha pasado relativamente inadvertida. Si bien el sistema ahora es menos progresivo, por la reducción de las brechas entre alícuotas máxima

² <https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios/>

			Impuestos directos para evitar que opten por ubicar sus recursos en otras naciones, siempre y cuando sus bases gravables sean relativamente móviles.	y mínima del ISRP y la caída general de su recaudo (según lo muestra el ejercicio empírico acá realizado), es necesario que se profundice en esta materia para identificar si efectivamente la globalización ha acrecentado el problema de la desigualdad en el mundo.
Análisis comparativo del impuesto de renta para las personas naturales (Colombia) - personas físicas (España) y los no residentes. (Fajardo Calderón & Suárez Amaya, 2017).	El presente artículo da cuenta de uno de los objetivos propuestos, en donde se logra conocer cómo es el sistema impositivo del impuesto sobre la renta en España y el impuesto sobre la renta en Colombia, para luego establecer diferencias y similitudes.	Argumentativa, porque Producto de este trabajo son varios textos escritos por las investigadoras principales y varios artículos producto del mismo proceso investigativo.	El presente trabajo permitió compilar todas las normas y los antecedentes de la regulación tributaria del impuesto sobre la renta en Colombia y del que actualmente se aplica en España.	La base gravable en Colombia y la base liquidable en España tienen el mismo significado, las dos son el resultado de descontar a los ingresos, en Colombia los costos, deducciones y las rentas exentas y en España cuando se le restan las reducciones.
Título	Objetivo	Metodología	Resultados	Conclusión
Evasión Fiscal Y La Reducción Del Déficit.(Gómez, Lederman, & Lauderdale, 2014)	El objetivo de saneamiento de las cuentas públicas viene acompañado de una serie de medidas legislativas y administrativas que afectan a intereses económicos nacionales pero también, a intereses en el exterior de contribuyentes españoles y de	Argumentativa escritos por las investigadoras principales y varios artículos producto del mismo proceso investigativo.	las actuaciones que se vienen realizando en materia de lucha contra el fraude fiscal desde comienzos del año 2012 recoge que el impacto económico de la lucha contra el fraude fiscal	A nivel internacional, no cabe duda de la importancia y relevancia de las medidas tomadas por la Unión Europea y la OCDE en un claro movimiento de dichas instituciones hacia la transparencia y la cooperación fiscal internacional en materia de intercambio de información. Algunas de estas medidas ya han sido incorporadas al ordenamiento jurídico

	multinacionales ubicadas en España.			nacional mientras que otras están a la espera de su aprobación en la Unión Europea.
Efectos del Impuesto para La Equidad – CREE – y la tasa efectiva de tributación bajo las normas internacionales de contabilidad(Aguirre, 2015)	Presentar un análisis del impacto del Cree en relación con la implementación de la Norma Internacional de Contabilidad, lo cual influye directamente en la tasa efectiva de tributación.	Descriptiva, porque se basaron en argumentos ya establecidos por la Ley	El reconocimiento del gasto o ingreso del impuesto debe aparecer en el estado de resultados y se debe revelar por separado en los estados financieros, con todos los componentes que este lleva.	En la investigación también se calculó la tasa efectiva de tributación bajo normas internacionales (NIC 12) y bajo las normas usgaap (asc 740), recordando que este tratamiento aplica solo Para la Ley 1607 y para el caso en que el gobierno decida efectuar una nueva reforma y retome la idea de excluir la compensación de pérdidas fiscal y excesos de base mínima en cree.
Régimen Temporal Y Sustitutorio Del Impuesto A La Renta Para La Declaración, Repatriación De Capitales E Inversión De Rentas No Declaradas.(Salgado, 2017)	Es poder desarrollar políticas que procuren ayudar a combatir el blanqueo de capitales al igual que el financiamiento del terrorismo. Esta organización publica una lista de países no cooperantes, analizando para ello si éstos tienen deficiencias en sus sistemas anti-lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo.	Investigativa porque lo llevan con rastreo investigativo	Es en esa búsqueda lo que se desarrolla en el presente artículo que conlleve a evitar la fuga del capital.	Por lo anterior entonces, y respetando el marco de legalidad, consideramos que el acogimiento debe necesariamente que ser previamente evaluado, no sin descartar desde el lado ético la constante preocupación que existe a la fecha de descartar toda posibilidad de avalar (legalmente o en la práctica) las consecuencias económicas y operativas de conductas alejadas del correcto actuar.
Liquidez De Las Personas Naturales	Dimensionar si, el Impuesto a la renta de	La investigación fue cuantitativa	El resultado, indica la necesidad de un	El impuesto a la renta de trabajo que están

De Lima. (Amador., 2018)	trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.	descriptiva no experimental.	cambio en las actuales normas, considerando las deducciones en función de la carga familiar, que según la investigación realizada existen países como: Estados Unidos (EE.UU) y algunos países que integran la Unión Europea (UE) como: Alemania, Bélgica, España, Francia e Italia; algunos países que integran el BRIC como: Brasil y Rusia, quienes otorgan bonificaciones personales y familiares en la imposición sobre la renta de las personas y familiares en la imposición sobre la renta de Personas físicas.	obligados a pagar los trabajadores dependientes o independientes, afecta la liquidez de las personas naturales; en tal sentido, el mayor pago del tributo origina que el trabajador tenga un menor grado de liquidez para cubrir sus necesidades y obligaciones.
Gestión Tributaria A Microempresarios Mediante La Creación Del Centro De Asesoría Caso: Umet Sede Machala. (Almeida, Silva, & Santoyo, 2018)	El objetivo de saneamiento de las cuentas públicas viene acompañado de una serie de medidas legislativas y administrativas que afectan a intereses económicos nacionales pero	Investigativa, porque Producir conocimiento tributario y fiscal a través de grupos de estudios e investigación.	Obtenido ha resultado de gran interés para la Administración, no tanto por el efecto en la recaudación sino porque la información facilitada del patrimonio aflorado	A nivel internacional, no cabe duda de la importancia y relevancia de las medidas tomadas por la Unión Europea y la OCDE en un claro movimiento de dichas instituciones hacia la transparencia y la cooperación fiscal

	también, a intereses en el exterior de contribuyentes españoles y de multinacionales ubicadas en España.		<p>supondrá un ensanchamiento de las Bases imponibles de los principales impuestos por importe de unos 40.000 millones de euros⁶⁰, lo que incidirá en los ingresos futuros. Obtenido ha resultado de gran interés para la Administración, no tanto por el efecto en la recaudación sino porque la información facilitada del patrimonio aflorado supondrá un ensanchamiento de las Bases imponibles de los principales impuestos por importe de unos 40.000 millones de euros⁶⁰, lo que incidirá en los ingresos futuros.</p>	internacional en materia de intercambio de información. Algunas de estas medidas ya han sido incorporadas al ordenamiento jurídico nacional mientras que otras están a la espera de su aprobación en la Unión Europea.
El impuesto a la renta de personas naturales en el Perú (Amat y León, 2017)	Se plantea como objetivo de política utilizar este impuesto para distribuir el ingreso, sin embargo, el proceso inflacionario ha hecho más ricos a los propietarios del capital y ha empobrecido a los que tienen ingresos por trabajo.	Investigativa cuantitativa, con base de datos históricos.	Bajo los términos de la política vigente, el tenedor de bonos no paga impuestos, el rentista tiene una presión tributaria de 4% y el trabajador de 7%. Sin embargo, para hacer una comparación justa, se tiene que agregar los impuestos a las remuneraciones y, para el caso del rentista, el pago del	Más importantes del estudio: "Análisis del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Perú 1972-1974-1977", por Carlos Amat y León; Nahil Hirsh. Participaron en la ejecución de este estudio los bachilleres: Miriam Calderón, Roxana Rodríguez

			impuesto predial no empresarial. La presión tributaria se incrementa al 8% para el trabajador y al 18% para el rentista.	y Silvia Villavicencio; el señor Mauro Ramírez tuvo a su cargo la programación y procesamiento de datos.
El régimen de incorporación fiscal y su incidencia en el impuesto sobre la Renta en México.(Osorio Atondo, Huesca Reynoso, & Terán Gastélum, 2017)	De la Administración Federal actual, radica en que a través de la participación de todos los sectores de la población se puede lograr un incremento generalizado de la productividad, proyectándose con ello el sostenimiento de la capacidad de crecimiento de largo plazo	Argumentativa basada en análisis información documental	positivos obtenidos con la creación del RIF y con el fin de seguir impulsando la incorporación de los negocios más pequeños a la formalidad, fortaleciendo la facilidad en la determinación y pago de los tributos, impulsar el crecimiento empresarial coadyuvando así al incremento generalizado de la productividad, se consideró oportuno por parte del Estado, la continuidad del descuento del 100% del ISR a los contribuyentes del RIF por el ejercicio fiscal 2015 en lugar del 90% contemplado en la tabla anterior. (DOF 11 de marzo 2015).	Evidentemente, mediante la creación de esta nueva modalidad para tributar denominado RIF, aunque no es menester del presente estudio, se muestra un incremento en la base de contribuyentes según cifras descritas anteriormente proporcionadas por el SAT y que a pesar de que una de las principales características del RIF desde su creación y entrada en vigor en la nueva LISR a partir del 2014, así como la ampliación para el ejercicio fiscal 2015 consistente en la exención de la contribución en estudio hasta del 100%, según el análisis antes efectuado, la implementación de dicho régimen no ha influido de manera significativa en la recaudación en el impuesto más importante y longevo del sistema tributario mexicano; el cual además, ha mostrado un incremento tanto en la presupuestación como en la recaudación del mismo.

<p>Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. (Villagra & Zuzunaga, 2014)</p>	<p>El objetivo del presente trabajo es exponer el tratamiento del impuesto a la renta corporativo que otorgan las diferentes legislaciones de los países de Latinoamérica, procurando identificar y analizar las tendencias que de dicho tratamiento surgen; sin pretender hacer un análisis crítico ni exhaustivo de las mismas.</p>	<p>Investigativa, del rastreo bibliográfico a nivel global</p>	<p>El impuesto pagado por este concepto fuera de Venezuela. En la misma línea que Venezuela, como ya se ha señalado, en Argentina el impuesto empresarial presenta dos etapas: el impuesto empresarial y el impuesto de «ecualización» o nivelación que se aplica cuando se distribuyen utilidades. Este último opera bajo la forma de retención como pago único y definitivo con la tasa del 35%.</p>	<p>El ajuste correspondiente en tal caso es un ajuste hacia abajo del pasivo fiscal de esa empresa asociada, efectuado por la Administración fiscal de la segunda jurisdicción, de tal manera que la distribución de utilidades entre las dos jurisdicciones sea consistente con el ajuste primario y no ocurra la doble tributación.</p>
<p>Aspectos relevantes de la planeación tributaria para personas naturales en Colombia. (Sebastian, 2014)</p>	<p>Planeación tributaria con el fin de brindar conocimiento sobre los fundamentos legales que garantizan, mediante la identificación de los sistemas de determinación de impuesto de renta, las exenciones e incentivos tributarios, la disminución del nivel impositivo de los contribuyentes.</p>	<p>Investigativa, de las pautas integradas por lo estipulado en ley.</p>	<p>Obtiene la clasificación tributaria como contribuyente. Acorde con lo mencionado, el concepto de la DIAN indica.</p>	<p>Los aspectos relevantes para la planeación de renta de las personas naturales, parten desde el procedimiento de la correcta identificación de la categoría tributaria, el análisis de los sistemas de determinación de renta y por ende sus tasas de contribución, de esta manera, es fundamental la correcta interpretación de los beneficios tributarios, los cuales son deducción y exenciones que disminuyen el impacto del impuesto de renta a pagar por el contribuyente.</p>

<p>Impacto de la implementación del nuevo sistema</p> <p>De determinación del impuesto de renta Imas Propuesto en la reforma tributaria, ley 1607 de 2012,</p> <p>En las personas naturales trabajadores por cuenta propia. (La et al., 2014)</p>	<p>Identificar el Impacto sobre las personas naturales,</p> <p>que fueron clasificadas como Trabajadores por cuenta propia y que dependiendo de la actividad</p> <p>Económica que desarrollan aplican diferente tarifa impositiva, afectando su contribución monetaria positiva o negativamente.</p>	<p>Descriptiva, con indicaciones que plantea la norma durante su vigencia de esta.</p>	<p>La reforma tributaria favoreció a las personas naturales Trabajadores por Cuenta Propia, al disminuir la presión tributaria mediante la implementación del sistema de depuración de renta IMAS, en relación con la depuración de la renta del sistema ordinario</p>	<p>La ley 1607 de 2012 es compleja al reglamentar tanto la nueva clasificación de las personas naturales, como los nuevos sistemas de depuración de renta, por lo que el Gobierno Nacional se ha visto en la obligación de expedir varios decretos para explicar y redefinir conceptos que para los contribuyentes no eran claros.</p>
<p>La postura fiscal en Colombia a partir de los ajustes a las tarifas Impositivas. (Granger, Hernández, Ramos, Toro, & Zárate, 2018)</p>	<p>estabilización o tratan de corregir problemas de equidad, progresividad y neutralidad del sistema impositivo, el grueso de ellas se centró en la generación de ingresos para atender el gasto creciente del gobierno, incluso mediante la creación de impuestos controversiales por sus efectos económicos como el gravamen a los movimientos financieros –GMF- y el impuesto sobre el patrimonio.</p>	<p>Evaluativa, Investigativa porque utilizada y los resultados del ejercicio econométrico. Finalmente, en la última sección se incluyen las conclusiones del trabajo</p>	<p>Del ejercicio para Colombia indican que el manejo fiscal ha sido procíclico. La revisión histórica de las reformas tributarias muestra que la mayoría de ellas se aprobaron en fases de desaceleración y solo algunas en ciclos de expansión económica. Sin embargo, la política tributaria no ha respondido únicamente a los ciclos del producto sino a otro tipo de factores como el tamaño del déficit fiscal o las necesidades de</p>	<p>Por último es necesario destacar el avance institucional de Colombia con el establecimiento de una regla fiscal de carácter estructural sobre el déficit del gobierno nacional, la cual genera un contexto favorable para la adopción de política contra cíclicas que moderen las fluctuaciones de la economía y garanticen la sostenibilidad de la deuda pública.</p>

			financiamiento del gasto.	
Aspectos tributarios de las Plataformas digitales en Colombia: Actualidad y retos. (Cabrera, 2017)	Teniendo en cuenta una relación costo/beneficio En materia de precios de transferencia consideramos oportuno hacer caso fiel a las articular mente los que atañe a los intangibles.	Descriptiva Investigativa porque de los datos en dichas plataformas.	Es resolver la problemática del presente estudio abordará las normas tributarias actuales de Colombia,	La llegada de la economía digital ha puesto en jaque a principios universalmente aceptados de la tributación. Desde hace unas décadas, la temática de cómo desarrollar un sistema fiscal que grave de manera eficiente, neutra y justa las transacciones digitales, se ha convertido en un interés transfronterizo.
Apuntes sobre el Diseño del Impuesto a la Renta de Personas Naturales. (Vásquez, 2017)	Buscan estas acciones previas es crear conciencia en la ciudadanía respecto a la presentación y pago del Impuesto a la Renta, así como el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las respectivas normas.	Argumentativa permite hacer una comparación real sin que afecte estas ampliaciones en el plazo.	Reformas normativas, el cambio en el entorno económico y social de la población, así como las mejoras en las estrategias de gestión de la Administración Tributaria AT	Las estrategias de control han sido desarrolladas en base a una segmentación de contribuyentes. Este proceso ha permitido aplicar estrategias específicas y diferenciadas a cada estrato de contribuyentes, ya sean antes de la presentación o posteriormente en el proceso de regularización, así como también, implementar estrategias generales cuando amerite.

Fuente Elaboración Propia:

Al comentar sobre la tributación internacional (Castañeda Rodríguez, 2016), argumenta: si la globalización, entendida en su sentido amplio, afecta la tributación, en particular el recaudo, y si ello está en línea con lo que teóricamente se fundamenta con respecto a las alícuotas. Basándose en las Alícuotas, la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho impuesto u otra obligación tributaria, el incremento en la anticipación del ingreso a nivel Global afecta la económica para sus ingresos, los aspectos de la tributación a nivel internacional se relaciona con políticas entre diferentes gobiernos, de diferentes países; para la contextualización de la tributación a nivel internacional se establecen unos lineamientos para analizar el comportamiento del recaudo con varios impuestos permitiendo determinar la capacidad fiscal de los Estados, viéndose afectada por la globalización en relación con PIB o la PT. Se buscan estrategias donde los ciudadanos adquieran la responsabilidad de pagar el impuesto, y la capacidad que asume los gobiernos en atender las demandas en cuanto a su trámite fiscal concentrándose en competir tributariamente y en realizar cambios que es un reto con respecto a la evasión y elusión de sus bases grabables; donde se debería asumir una dinámica similar para no seguir creando una desigualdad a nivel Internacional, se encuentra que la recaudación de los impuestos sobre la renta persona natural se asocia negativamente con el avance de la globalización por este concepto la mayoría de las personas se abstienen de cumplir con sus obligaciones tributarias y de esta manera se perjudica el recaudo fiscal.

Se señala, el sistema Imposición que (Fajardo Calderón & Suárez Amaya, 2017) Argumentan que en *Colombia y España tienen dentro de sus sistema impositivo el impuesto sobre la renta y para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio han celebrado un “Convenio” y para su debida interpretación es necesario*

realizar un análisis comparativo del impuesto sobre la renta en los dos países identificando las similitudes y diferencias. La forma de presentar el tributo o el impuesto se ha establecido desde hace mucho tiempo, situación que ha llevado a diferentes reformas con el fin de ayudar a sobrellevar el gasto fiscal, que a la fecha se conoce como declaración de renta en Colombia como España. Este impuesto se crea para evitar evasión fiscal, lo cual sucede en ambos países pero a raíz que se ha mal interpretado las normas tributarias se han establecido parámetros y normas que le permite a las personas naturales residente o no residente a saber dónde debe presentar su declaración de renta de acuerdo a sus ingresos. Al reconocer la norma se ha establecido de qué manera las personas naturales deben presentar su declaración para poder así acogerse en algunos beneficios dependiendo del país donde se encuentre su residencia. El impuesto sobre la renta permite que estos recaudos sean destinados para beneficio de la comunidad permitiendo así el sostenimiento y administración de los entes públicos, para que el manejo de estos ingresos sea un punto de partida para que dichos convenios les permitan tener más estabilidad en ambos países.

Nos recuerda este mecanismo (Gómez, Lederman, & Lauderdale, 2014). *Que el objetivo recaudatorio se ha reforzado mediante la intensificación de mecanismos de control y cooperación internacional, principalmente a través del aumento del intercambio de información con países terceros. Las modificaciones normativas previstas responden en ocasiones a iniciativas surgidas de organizaciones internacionales.* A raíz de que se han creado iniciativas bilaterales con organizaciones internacionales, para realizar intercambios de información tributaria de las personas que tienen recursos en otros países con el fin de evadir impuestos se crearon acuerdos, para realizar cruces de información para implantar medidas para el aumento recaudo dependiendo de su nacionalización, y de esta manera se impone sanciones por el incumpliendo del reporte de sus ingresos. Debido a que se presentan frecuentemente la omisión de los ingresos percibidos en otros países se han creado entidades que se encargan de vigilar el

fraude y la evasión fiscal; logrando así la imposición de sanciones para el recaudo de los dineros fiscales. Este beneficio de haber creado el cruce de información internacional permitido establecer parámetros para determinar así que las empresas o personas deben presentar su declaración teniendo presente sus ingresos, sean estos en su lugar de residencia o en el exterior; a reducido así las medidas de evasión y fraude que ha afectado el ingreso fiscal; esta medida de cierta manera ha perjudicado la economía tanto nacional como internacional porque se debe tener en cuenta que al presentar su declaración se deben reportar los ingresos que anteriormente evadían para declarar, con el objetivo de luchar contra el fraude fiscal.

Nos argumenta (Aguirre, 2015) *De otra parte, el cree ha generado inquietudes para la presentación de los estados financieros bajo las normas internacionales, toda vez que, bajo la óptica internacional, este impuesto podría ser tratado como un gasto no operacional de la compañía o un gasto por impuesto de renta, el cual finalmente afectaría la tasa efectiva de tributación junto con otras implicaciones fiscales.* El objetivo principal de la creación del impuesto sobre la renta para la equidad Cree con la Ley 1607 del 2012, su finalidad era ayudar a incentivar el empleo con un porcentaje del 8% y de esta manera eliminar algunos aportes parafiscales del recaudo del ingreso para una sola entidad y suprimir el benéfico al Sena y ICBF, a raíz de los inconvenientes que se generó con este impuesto se aumentó el porcentaje al 9%, afectando a los empresarios y obligando a replantear las pérdidas y los excesos bajo el Cree. Debido a los inconvenientes de esta norma se creó la reforma 1763 del 2014 donde el resultado genero una sobre tasa y como consecuencia aumento el desempleo por la poca inversión de los empresarios, donde se contemplaron pérdidas significativas, la estabilidad fiscal de las empresas para el momento de pagar el tributo, al no tener los resultados deseados el gobierno decide replantear y cambio el tributo al impuesto Auto renta, apoyándose en las normas internacionales

para el correcto manejo de este impuesto mediante el registro contable bajo la normatividad Internacional donde se pretende mejorar para las implicaciones fiscales.

Nos Recuerda (Salgado, 2017) *Que es en atención a dicho significado que en algunos casos, las empresas o las personas naturales que han formado lícitamente un patrimonio, buscan no solo la protección de su capital sino también procurar acceder a las mejores alternativas de inversión, lo que les permita incrementar sus ganancias y en algunos casos adicionalmente optimizar su rentabilidad. Es en esa búsqueda sucede que – en algunos casos – el país de origen no brinda las mejores condiciones lo que conlleva la fuga del capital.* Las personas naturales que poseen capital en diferentes países, las reformas tributarias de donde es domiciliado les generan muchos contratiempos al momento de presentar su Declaración de Renta teniendo pocos beneficios tributarios; el estado busca impulsar que estos dineros les genere mejor rentabilidad internamente en el país para que así el gobierno reciba las ganancias percibidas por las inversiones de su capital. La repatriación de capital permite que las arcas del estado recuperen dineros que no eran percibidos por personas naturales con inversiones en el extranjero de esta manera se han establecido ciertas preferencias pero a vez cumpliendo ciertas condiciones con respecto a su domicilio real y que se considere su naturaleza temporal o en ocasiones con permanencia, haciendo cumplir los requisitos o normas establecidas por cada país, donde en algunos casos tendrían más beneficios en país que otro, con la declaración o pago, se produce la aprobación automática del acogimiento al régimen. Según se establece en las normas para evitar sanciones intereses moratorios en cuestión.

Nos recuerda (Amador., 2018) *El suscrito considera que en los periodos 2014-2017, el Impuesto la Renta viene afectando la liquidez de las personas naturales; principalmente en la deducción de la renta de los trabajadores, que forman parte de la determinación del impuesto a la renta no es real, debido a que no distingue las deducciones de una persona natural.* La

importancia que se genera en la incidencia de las personas naturales de la ciudad de Lima Metropolitana en los años 2014-2017 según la investigación, estas personas no están de acuerdo porque tiene una afectación clara sobre su ingreso la riqueza, esta deducción en renta para los trabajadores es considerada un atropello porque se está viendo afectada por la parte familiar para aquellos que son trabajadores dependiente e independiente pero no es lo mismo cuando tienen personas a cargo a las que son solteras; se ven altamente afectadas donde se puede replantear una disminución en las tasas nominales en la estructura del impuesto de renta de trabajo, considerando una desigualdad del impuesto donde a diferencia de muchos países en Latinoamérica se le otorga unos beneficios que ayudan a equilibrar el momento de presentar dicho impuesto; los legisladores deberán replantear tasas para poder que no controle, busque una equidad más justa para que su medida esas variables de las obligaciones que tengan pero que sirvan en beneficio en las deducciones de aumento de gastos fijos, en la disminución económica para los trabajadores como tal pago de tributos. La investigación obtenida en la labor, analizo los resultados.

Nos recuerda el sistema NAF (Almeida, Silva, & Santoyo, 2018) La creación de los núcleos de Apoyo contable y fiscal (NAF) fueron propuesto por un sistema conocido como Eurosocietal: Programa de la Comisión Europea para la cooperación entre Europa y América Latina, cuya función principal es contribuir a la cohesión social mediante la mejora de las políticas públicas y el intercambio de experiencias. Esta creación de Núcleos para Apoyos contables y Fiscal y tributación frente a la (NAF), cuyos objetivos es de orientar y apoyar a los microempresarios de Ecuador del desconocimiento tributario con fines de cooperación a nivel de Latinoamérica para que empiecen a llevar contabilidad y así las personas naturales cumplan con sus deberes como contribuyente para obtener un mejor recaudo orientado bajo la implantación en avances en base a las tecnologías dando una importancia a esos empresarios, vinculándolos al sistema como un

deber que se inicia en Brasil expandiéndose a América Latina. En materia de tributación formando empresarios con muchos beneficiarios sobre el sentido social de los impuestos y el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyente con capacitaciones gratuita con especialistas en la materia viendo la necesidad de establecer una buena ejecución y control del mismo. Dando unos informes con seguimientos permanentes en conformación de núcleos de apoyo que faciliten mejoras para la cooperación con el fin de que se cumpla la normatividad en la revisión de los aspectos en la tributación como eje principal es en contribuir a la cohesión social mediante la mejora de las políticas públicas y el intercambio de experiencias de acción.

Se observa que en el recaudo (Amat y León, 2017) *Los tipos de impuestos mediante los cuales el Estado recauda ingresos refleja, según hemos indicado, la manera como el bloque de poder dominante socializa el sacrificio que implica captar recursos fiscales para financiar las funciones que cumple el Estado.* El principal interés del impuesto en Perú radica en captar recursos para sostener el gasto publico donde se ven perjudicados las personas que poseen más ingresos, que sus actividades económicas les genere mayor utilidad, este impuesto se apropia de los ingresos que mantienen el sistema económico con bajo nivel de recaudo en sus diferentes segmentos que son los que permiten los ingresos públicos al estado. El estado pretende que los ciudadanos tengan una vinculación directa con respecto a la responsabilidad tributaria para la recaudación del tributo y poderles ofrecer beneficios, tomando conciencia de la importancia del pago, impuesto ofreciendo iniciativas para estimular el intereses de las personas con respeto a su responsabilidad fiscal. Es estado maneja una carga tributaria muy grande peso esta carga se las deposita a las personas naturales que tienen ingresos superiores y que deben declarar y no demuestras realmente sus ingresos los que deben declarar no lo hacen por no tener los conocimientos necesarios en este proceso; lo cuales conlleva a registrar que el estado no cuenta con una herramienta para validar esta información, por consiguiente el estado es el responsable

de no generar un buen recaudo para el sostenimientos necesario que debería ser, un país que tiene tantas falencias y desconocimiento del pago de este impuesto.

Nos recuerda la LISR (Osorio Atondo, Huesca Reynoso, & Terán Gastélum, 2017) en argumentar *que con fundamento en el primer numeral de la LISR vigente, se establece que las personas físicas y morales estarán sujetas al impuesto de la misma norma jurídica. De tal forma que para el primer caso se indica que están obligadas al ISR cuando sean residentes en México por todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde provengan.* Nos muestra que en la ciudad de México las personas físicas, responsables de presentar la declaración de renta tienen el conocimiento amplio, suficiente de la norma, donde se ve bien estructurado el manejo adecuado y oportuno del recaudo de los ingresos dándole una ubicación adecuada y consiente de la fuente de su riqueza. El estado ofrece los contribuyentes beneficios como la deducción de los gravámenes para poder así incentivar a la persona física a declarar y de esta manera es el estado logra sus principales ingresos tributarios, donde el estado se encuentra comprometido en el recaudo fiscal que beneficia las personas físicas a diferenciarse unas de otras con beneficios distintos pero de igual manera el ingresos al estado seria claro y oportuno cuando es presentado dicho impuesto. Estos beneficios obligan a las personas físicas a ser constantes en la presentación de su declaración y presentar de forma a propiedad los ingresos percibidos por sus diferentes actividades, la norma jurídica establecida por México estipula que el impuesto se debe cumplir bajo ciertos parámetros que se deben cumplir de acuerdo según los ingresos obtenidos durante un periodo fiscal.

Argumenta que en Latinoamérica (Villagra & Zuzunaga, 2014) *La situación que se presenta en el impuesto a la renta personal es completamente distinta, en este caso se advierte en Latinoamérica gran déficit tributario. Barreix y Roca, con información actualizada hasta el año 2004, identificaron que la recaudación del impuesto a la renta personal en América Latina apenas*

alcanza, en promedio, al 1,2% del PBI frente al 9,1% que constituye el promedio de los países de la OCDE del mismo año. El impuesto a tenido su trascendencia de cumplir periodos donde su sistema es impositivo y ha evolucionado al punto de afectar las finanzas del estado y algunas instituciones de comercio, entiéndase estas como persona, empresa, o corporación donde su importancia es mejorar el tributo público; el impuesto a la renta corporativo permite que muchos países de Latinoamérica recauden el impuesto para subsanar sus deudas dando prioridad al gasto público, donde el estado analiza los criterios y normas para el recaudo del impuesto de renta a las personas naturales para identificar qué aspectos y que beneficios le pueden otorgar por presentar su declaración de renta; abordando de esta manera tanto el ingreso como el gasto para acogerse a los beneficios que tienen derecho de acuerdo a sus actividades económicas; no se debe ignorar que se presenta con mucha frecuencia la evasión de impuestos y no se tiene en cuenta las bases para liquidar dichos impuestos presentándose así inexactitudes del contribuyente por la falta de orientación, como hacer las cosas correctamente. Entiéndase así que el estado es quien ejerce el poder frente a los entes corporativos, empresa, persona natural, la posibilidad de tributar para acogerse a los beneficios del tributo.

Se señala aspectos relevantes (Sebastian, 2014) *Debido a esta situación, a lo largo de este artículo se exploran algunos aspectos relevantes para realizar una adecuada planeación tributaria con el fin de brindar conocimiento sobre los fundamentos legales que garantizan, mediante la identificación de los sistemas de determinación de impuesto de renta, las exenciones e incentivos tributarios, la disminución del nivel impositivo de los contribuyentes.* Si se realizar una buena planificación tributaria en las personas naturales es de vital importancia identificar que pautas se deben seguir para la presentación de la declaración de renta, garantizando que se cumplan con los requisitos establecidos en la constitución política de 1991 en el artículo 95 numeral 9, donde estipula los deberes de la persona y el ciudadano a contribuir con las gastos del

estado y donde califican a las personas como contribuyentes responsables de un hecho generador de un tributo, denominamos con este artículos como contribuyentes, sujeto pasivo o responsable de una obligación sustancia, donde el estado debe respetar con igualdad, justicia y equidad. De acuerdo lo que estipula ese artículo cabe afirmar que se reconoce a los individuos indiferente de su nacionalidad estado civil religión y de más condiciones como contribuyentes de renta siempre y cuando es cumpla o se realice actividades reconocidas como hecho generador del tributo; de igual manera se reconoce como figura de persona natural sus cesiones ilíquidas asignaciones y donaciones donde el contribuyente es responsable de hacer su declaración de acuerdo a la figura que le corresponde, en Colombia las personas que cumplen con los requisitos están obligadas a declarar y o pagar impuesto de renta.

Al comentar las diferencias (La et al., 2014) *Una vez clasificado como Trabajador por cuenta propia, la persona natural, deberá determinar su impuesto de acuerdo con el sistema del IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple), o liquidar por el Sistema Ordinario comparándolo con el Sistema de Renta Presuntiva, en caso de que no cumpla los requisitos para ser calificado como Trabajador Por Cuenta Propia.* Al analizar la reforma tributaria ley 1607 del 2012 se puede detectar que al clasificar las persona naturales como trabajador por cuenta propia, no les establecieron normas claras que permitieran identificarlos si pertenecían a un sistema IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simplificado) o IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional), para poder determinar su situación y presentar, así su declaración de renta como persona natural. El estado al darse cuenta de dichas falencia en la norma, por no recaudar lo esperado, establecieron otras reformas que permitieron aclarar si las personas deben o no presentar su declaración de renta, pero teniendo como base su actividad económica y obliga así a presentar una declaración de renta más clara donde se puede clasificar más detalladamente los ingresos percibidos por su labor y se puedan descontar algunos gastos de acuerdo a su clasificación

permitiendo que las personas naturales que trabajan por cuenta propia puedan establecer las variables que deben tener en cuenta los rubros que hacen parte de la depuración de la renta según tienen ambos sistemas y poder decir por donde le va mejor para el pago de su declaración, es de gran ventaja establecer uno de los dos sistemas establecidos por la Ley.

Nos recuerda que desde otra perspectiva, (Granger, Hernández, Ramos, Toro, & Zárate, 2018) *proponen identificar la postura fiscal de los países a partir de variables observables como las tarifas impositivas y las bases gravables. No obstante, debido a las dificultades que existen para recopilar la información sobre los cambios en las bases de los impuestos, los autores sugieren utilizar solamente las tarifas de los principales impuestos que son de fácil seguimiento*. Cabe destacar que la política fiscal en Colombia se ha manejado de acuerdo a los ciclos económicos donde se aumenta el gasto público y también el ingreso público, donde se toma la decisión de aumentar los impuestos y reglamentar nuevas reformas que afectan el ingreso del ciudadano del común; donde la aplicación de estas normas se concentra en el impuesto impositivo con relación a la economía y el ciclo fiscal en Colombia. Estas reformas se han presentado a raíz del comportamiento que ha sufrido el ingreso fiscal en Colombia y a los métodos fiscales que maneja con respecto a las estimaciones sobre el ingreso público y no han tenido en cuenta las variables que afectan el ciclo fiscal; podemos observar que las variables más comunes que afectan la economía fiscal es la pobreza, el desempleo, el deterioro de las economías actuales con respecto a la imposición de impuestos que afectan la inversión a nivel nacional como internacional, afectando de gran manera el sistema financiero donde estas se ven obligadas a aumentar sus tasas y tarifas de interés al punto de comprometer la economía de las personas y del sector público.

Argumenta el (Cabrera, 2017) que *El primer punto a señalar es que podría argumentarse que la explotación de una plataforma digital es la prestación de un servicio en Colombia y, por ende, está so- metido a retención en la fuente. Por otro lado, otro problema de la economía digital, en*

términos de la fuente, radica en que los servidores por donde se prestan los servicios digitales se encuentran por fuera del país. Las fuentes de inversión que se están utilizando en la actualidad se manejan por medio de las plataformas virtuales, las cuales no tienen ningún lugar en específico porque se pueden manejar desde cualquier lugar y de igual manera pueden ser servicios o productos tangibles como intangibles, pero en la economía actual se le asigna una retención para que pueda tener una figura tangible y de esta manera se pueda dar como un ingreso sea este de una persona residente o no en el país. Esta figura de plataforma digital permite manejar inversiones que están fragmentando la economía actual, no maneja una figura o un intermediario que requiera una comisión para llevar la negociación; las personas que hagan o practiquen este tipo de negociación se les harán acreedores al pago del IVA siendo esta residente, la tributación indica que el IVA es un impuesto destino que se genera donde se vende el producto pero el comercio electrónico por plataforma no permite reconocer quien debe pagar el IVA por ser este un producto intangible. De igual manera las personas responsables del ICA también deben realizar sus respectivos pagos de acuerdo al municipio donde se realiza la actividad sea tangible e intangible.

Se señala (Vásquez, 2017) *Además del incremento del número de personas naturales que deben presentar su declaración de Impuesto a la Renta, existe también una mejora en el cumplimiento voluntario, que a su vez se refleja en el incremento de la recaudación.* La implementación de las diferentes reformas tributarias ha logrado mantener el recaudo impositivo de los impuestos siendo estos representados en la declaración de Renta de las personas naturales, debido a que se ha observado el aumento representativo de las personas obligadas a declarar el estado se ha visto obligado a separar o segmentar este grupo de personas para que se pueda reflejar de una manera más clara de donde provienen sus ingresos y así poderlos discriminar y acogerse a algunos beneficios que les permita deducir gastos y presentar una declaración de renta

más clara y acorde a sus ingresos. El estado ha analizado que son más las personas naturales que deben presentar y declarar el impuesto a la renta y que pueden controlar la evasión que se venía reflejando a la hora de registrar o verificar el ingreso obtenido de los contribuyentes; de esta manera las personas naturales se perjudican a la hora de querer demostrar sus ingresos porque se percibían ingresos y estos no eran reportados como se deben hacer actualmente, al crearse estas reformas se desea crear conciencia en las personas que al presentar sus declaraciones de renta están ayudando al estado a sostener la deuda pública y que sus aportes ayudan al sostenimiento del estado.

➤ **Marco Normativo**

No. LEY	TITULO	OBJETIVO
Ley 49 Reforma Tributaria de 1990(Aurelio, 1990)	Ley 49 de 1990 Por La Cual Se Reglamenta La Repatriación De Capitales, Se Estimula El Mercado Accionario, Se Expiden Normas En Materia Tributaria, Aduanera Y Se Dictan Otras Disposiciones.	Renta: Reducción en el número de contribuyentes obligados a declarar. IVA: Aumentó la base (eliminación exenciones). Tarifa general del 10% al 12%. Otros: Reducciones arancelarias IMPACTO 0,9% EN EL PIB.
Ley 6 Reforma Tributaria de 1992(Republica, 1992)	LEY 6 DE 1992 Impuestos y Contribuciones Impuesto sobre la Renta y Complementarios Artículo.	Renta: Aumentó la base - se incluyen Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE). IVA: Incluyó nuevos servicios a la base del IVA. Excluyó bienes de la canasta familiar. Tarifa general del 12% al 14% en 5 años. Otros: Eliminación del impuesto al patrimonio. IMPACTO 0,9% PIB.
Ley 223 Reforma Tributaria de 1995(Congreso de la República de Colombia, 1995)	Ley 223 de 1995 En relación con la contribución de solidaridad en la autogeneración por la cual se expiden normas sobre racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.	Renta: Tasas marginales del 20% y 35% a PN y del 35% a PJ. IVA: Tarifa general al 16% Otros: Se creó el impuesto global a la gasolina. IMPACTO: 1.3% PIB.

Ley 488 Reforma Tributaria de 1998(No, 2019)	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales. Decreta.	Renta: Exonera los ingresos de las EICE, cajas de compensación y fondos gremiales. IVA: Se gravó transporte aéreo nacional Tarifa general al 15% a finales de 1999. Otros: Creación del GMF (2 X 1000 temporal) IMPACTO: 0.4% PIB.
Ley 633 Reforma Tributaria de 2000(Congreso de la República de Colombia, 2000)	Por la cual se expide normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.	IVA: Se gravó transporte aéreo internacional, transporte público, cigarrillos y tabacos. Tarifa general del 16%. Otros: GMF del 3 X 1000 permanente. IMPACTO: 1.8% PIB.
Ley 788 Reforma Tributaria de 2002.(BUITRAGO, 2013)	Cambios Al Impuesto De Renta Y Complementarios Introducidos Por Las Reformas Tributarias Durante El Periodo 2000 A 2013 En Colombia.	Renta: Sobretasa del 10% en 2003 y 5% desde 2004. - Nuevas rentas exentas. - Marchitamiento gradual de tratamientos preferenciales. IVA: Ampliación de la base. Aumento de tarifa de 10 % a 16% para algunos bienes. - Tarifa de 20% para telefonía celular. IMPACTO: 0.8% PIB.
Ley 863 Reforma Tributaria de 2003(Republica, 2004)	Cómo quedó la Reforma Tributaria 2003 , Ley 863 del 29 de Diciembre de 2004 , publicada en el Diario Tributaria 2003 que fue será aprobada en el Congreso para ser aplicada a partir de su publicación .	Renta: Sobretasa en renta del 10% (2004-2006). Creación de la deducción por inversión del 30%. IVA: Algunos excluidos pasan a ser gravados al 7% - Nuevas tarifas del 3% y 5% (cerveza y de suerte y azar) Otros: Aumento del GMF a 4 X 1000 (2004-2007) - Creación del impuesto al patrimonio (2004-2006): (tarifa de 0.3% del patrimonio > \$3.000 millones.) IMPACTO: 1.7% PIB.
Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006(de Bogota, 2006)	Ley 1111 de 2006. Por la cual se modifica el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	Renta: Eliminación de la sobretasa a partir del 2007. Reducción a la tarifa de renta de PJ al 34% en 2007 y 33% en 2008. Aumento del 30% al 40% para la deducción por inversión Eliminación del impuesto de remesas. IVA: Algunos bienes pasan del 10% al 16%. Otros: Impuesto al patrimonio a partir de 2007 (tarifa

		de 1.2% del patrimonio > \$3000 millones). GMF de 4 X 1000 permanente. IMPACTO: -0.4% PIB.
Ley 1370 Reforma Tributaria de 2009(Congreso de la República de Colombia, 2017)	Impuesto al patrimonio por el cual se adoptan medidas en materia tributaria en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 4580 de 2010.	Renta: Reducción del 40% al 30% para la deducción en renta de las inversiones en activos fijos productivos. Otros: Impuesto al patrimonio a partir de 2011, (tarifa de 2.4% del patrimonio > \$3000 millones y del 4.8% para patrimonios > \$5000 millones) - ocho cuotas iguales entre 2011 y 2014. IMPACTO: 0.3% PIB.
Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010(No, Rep, & Por, 2019)	Artículo. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la Competitividad	Renta: Eliminación de la deducción por inversión. Otros: Cerrar focos de evasión y eliminación progresiva del GMF , 2 X 1000 en 2014, 1 X 1000 en 2016 y desaparecerá en 2018. Fiscalización de la DIAN al recaudo de IVA Retención a pago de intereses de crédito externo Eliminación de la sobretasa del 20% al consumo de energía eléctrica del sector industrial. Reforma arancelaria IMPACTO: 1.0% PIB o más.
Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012(Ley 1607, 2012)	Ley 1607. Renta se establece una clasificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia.	Renta: Creación del impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas para el ICBF. IVA: Impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, reforma del Impuesto al Valor Agregado – IVA, e impuesto al consumo, ganancias ocasionales, y normas anti evasión y anti elusión. Exclusión de algunos bienes susceptibles de pagar IVA Otros: Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) Impuestos descontables: a) El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios. b) El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.

<p>Ley 1607 Reforma Tributaria de 2013(Fernanda & Murcia, 2014)</p>	<p>Modificaciones que se le hacen a la ley reformativa anterior y añadir algunos ítems. Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2013 en la generación de empleo,</p>	<p>Renta: Impuesto sobre la renta para personas naturales Se establece una clasificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia. Creación de dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable de impuesto Mínimo Alternativo - IMAN e Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS. IVA: El primero de enero de 2013 solamente estará permitido cobrar tres valores del IVA: 0% que se debe aplicar para toda la canasta básica familiar. 5% para la medicina prepagada que antes estaba en 10%. El 5% también será para algunos alimentos procesados como embutidos. Otros: Restaurantes que operan como franquicia y grandes cadenas pagarán un impuesto al Consumo del 8%. Quienes ganen más de \$3'600.00 deberán pagar el Impuesto Mínimo Alternativo, Iman.</p>
<p>Ley 1739 Reforma Tributaria de 2014(Congreso de la República de Colombia, 2018a)</p>	<p>Ley 1739 Del 23 De Diciembre De 2014 Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones</p>	<p>IVA: Mantuvo gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) con una tarifa de 4X1.000 hasta 2018, para iniciar su desmonte gradual a partir de 2019. Objetivo: Recaudo de \$53 billones Creación del impuesto a la riqueza: estará a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios Creación de la sobretasa al CREE: Este tributo tendrá aplicación desde el año 2015 hasta el 2018. Otros: Es importante señalar que actualmente un grupo de economistas expertos fueron designados recientemente por el Gobierno Nacional para estructurar lo que sería una nueva reforma que se presentaría presuntamente en 2015 con la que se buscaría aumentar nuevamente la base gravable y extender la duración de otros impuestos para continuar reduciendo brechas de todo carácter en Colombia.</p>
<p>Ley 1819 Reforma Tributaria de</p>	<p>Diario Oficial No.50.101. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos</p>	<p>La depuración se efectuará de modo independiente en las siguientes cédulas: a) Rentas de trabajo; b) Pensiones;</p>

2016(De Colombia, 2016)	para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.	c) Rentas de capital; d) Rentas no laborales; e) Dividendos y participaciones.
Ley 1943 Reforma Tributaria de 2018(Congreso de la República de Colombia, 2018b)	Ley 1943 De 2018 Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.	Modifica las normas relativas al impuesto sobre las ventas contenidas en el Estatuto Tributario, introduciendo cambios estructurales en materia de bienes y servicios excluidos, responsables del impuesto, prestadores de servicios en el exterior, entre otros.

Fuente Elaboración Propia

Las 14 Reformas Tributarias de Colombia

Durante las últimas dos décadas Colombia ha necesitado de 14 reformas tributarias para aumentar su recaudo y reducir brechas de carácter social, económico y físico. Con el objetivo de lograr equilibrio en las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, durante los últimos 24 años Colombia ha tenido 13 intervenciones en su sistema tributario a través de reformas presentadas al Congreso de la Republica. Las decisiones que en su debido momento han tomado los ministros de Hacienda de turno desde 1990 con Rudolf Holmes quien ejerció ese cargo en el Gobierno de Cesar Gaviria, hasta la más reciente intervención hecha por el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, bajo la tutela del ministro Mauricio Cárdenas, han tenido efectos que como todo en la vida genera tranquilidad a unos y molestias a otros. Según información extraída de documentos del Ministerio de Hacienda, estos son los cambios que se han registrado en cada una de las modificaciones hechas por distintos gobiernos a través de reformas tributarias.

Ley 49 Reforma Tributaria de 1990: El objetivo de esta reforma fue estimular el desarrollo del mercado de capitales (Reactivar el ahorro y la Inversión de la Economía). La reforma introduce una nueva amnistía para la repatriación de capitales del exterior, se inscribió en una

base de normas nuevas orientadas al proceso de modernización y apertura comercial, proceso iniciado durante el Gobierno Barco y proseguido claramente por la administración Gaviria. Entre los principales objetivos y medidas de esta reforma pueden señalarse el fomento del ahorro y el mercado de capitales, para lo cual se excluyó a los fondos comunes y de valores de inversión del impuesto de Renta y se desgravo la utilidad obtenida en la enajenación de acciones por medio de la bolsa.

Ley 6 Reforma Tributaria de 1992: El objetivo de esta reforma fue el aumento de la base para las persona naturales En su Artículo 140 derogó los Artículos 288 al 298 del Estatuto Tributario relativos al Impuesto al Patrimonio. Bonos para el Desarrollo Social y Seguridad Interna (BSDI). “Por el cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 223 Reforma Tributaria de 1995: El objetivo principal era el propósito primordial de mantener el equilibrio de las finanzas públicas, aumentar para ello los ingresos corrientes y proporcionar neutralidad, equidad y eficiencia en la estructura tributaria, así incluyó nuevos contribuyentes. Aumento de la tarifa de renta al 35% y mayor control sobre el impuesto del IVA. Las personas naturales responsables del impuesto sobre la renta tuvieron un aumento 20% al 35% y según el monto de sus ingresos.

Ley 488 Reforma Tributaria de 1998: Por objeto generar nuevos recursos para reducir el déficit fiscal de las finanzas públicas, para lo cual extendió la base de bienes y servicios gravados con el IVA y estableció una contribución del dos por mil sobre las transacciones financieras, denominada posteriormente gravamen a los movimientos financieros, para fortalecer el sector

financiero y colaborar con la reconstrucción del eje cafetero. Exoneran los ingresos para las empresas EICE, Las personas naturales continúan con las responsabilidades de la anterior reforma.

Ley 633 Reforma Tributaria de 2000: Las asociaciones gremiales, que habían pasado al régimen ordinario, retornan al Régimen Tributario Especial, con relación a sus ingresos generados por actividades industriales comerciales y financieras distintas a la inversión de su patrimonio. Las actividades deportivas quedan en el Régimen Tributario Especial. Se incluyen como nuevos contribuyentes a los fondos de garantías de entidades financieras y del sector cooperativo "FOGAFIN" y "FOGACOOOP".

Ley 788 Reforma Tributaria de 2002: La aprobación del proyecto de ley presentado por el gobierno, siguiendo a Juan Pablo Godoy. En ésta se dan modificaciones en el sistema de ajustes por inflación, se limita la facultad de utilizar pérdidas fiscales, introduce presunciones de ingresos, implanta una regulación exhaustiva sobre precios de transferencia y pagos al exterior a paraísos fiscales y endurece las disposiciones sobre renta presuntiva. Las dos grandes innovaciones introducidas por la reforma tributaria son concernientes al sistema de listas negras de paraísos fiscales, para efecto de dar tratamiento especial a los pagos hechos hacia tales jurisdicciones y la deducibilidad de los mismos para el residente que los incurre desde Colombia.

Ley 863 Reforma Tributaria de 2003: Esta Ley tuvo como finalidad primordial superar la crisis económica y la disminución del déficit fiscal. Es interesante anotar que el gobierno de Álvaro Uribe había sufrido una derrota respecto al referendo convocado, con el cual se pretendía atenuar el efecto de algunos gastos de gran importancia en las finanzas públicas.

Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006: Esta reforma fue muy diferente a las anteriores, con un alcance mucho menor que el propuesto en el proyecto inicial y quedó la sensación

generalizada de que el gobierno perdió una oportunidad extraordinaria de hacer una verdadera reforma estructural, con la cual tampoco era evidente el entusiasmo o respaldo desde el primer día de la presentación del proyecto. Esta ley se caracterizó por adoptar un impuesto de patrimonio muy significativo en cuanto al recaudo que de él se esperaba en los siguientes cuatro años y que no se había propuesto originariamente. Será aplicado solo a sociedades y personas cuyo patrimonio o riqueza sea superior a tres mil millones de pesos.

Ley 1370 Reforma Tributaria de 2009: El presente acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos en el Distrito Capital, basándose primordialmente en la prolongación del impuesto al patrimonio y se adicionaron 8 artículos nuevos con un aumento evidente de la carga tributaria para el contribuyente por lo poseído en años siguientes.

Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010: Esta reforma se hizo con el fin de establecer normas tributarias de control, las nuevas medidas que se aplicaron a partir de esta norma se relacionan con la presentación y pago de la retención en la fuente, cambios importantes en el proceso de la determinación del anticipo del impuesto y los periodos en los cuales se debería hacer.

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012: Esta reforma trajo varios cambios en los ámbitos de la Renta, Ganancia ocasional, Impuesto sobre las ventas, gasolina y registros. Se crearon dos impuestos nuevos como el CREE y el Impuesto al consumo. Se trató también el tema de las negociaciones a nivel nacional e internacional.

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2013: relevancia en todos los aspectos tributarios y contables que impactan tanto a los profesionales de la contaduría como a los ciudadanos en general, hemos decidido publicar este artículo en el cual podrá encontrar todo lo relacionado con nuevos impuestos, modificaciones a los ya existentes; aspectos claves para sociedades,

empleados y trabajadores independientes; ejercicios prácticos para calcular impuestos y todas las aclaraciones que requerirá para profundizar en el tema.

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2014: Con la que se aprobó el Impuesto a la Riqueza y su complementario de Normalización Tributaria, se realizaron, además, cambios en algunos de los impuestos nacionales. Dentro de dichos cambios se encuentran los realizados al Impuesto sobre la Renta que deben declarar y pagar las personas Jurídicas.

Ley 1819 Reforma Tributaria de 2016: Esta reforma introdujo sanciones penales para los contribuyentes que incumplieran con sus obligaciones, aumento de la tarifa del impuesto sobre las ventas y cambios en general en la forma de determinación del impuesto sobre la renta para personas naturales residentes en Colombia

Ley 1943 Reforma Tributaria de 2018: Las normas relacionadas con el Estatuto Tributario se presentan en estricto orden ascendente según el número del artículo que haya sido modificado parcialmente, derogado totalmente o agregado como nuevo. Lo mismo se hizo para las normas que no pertenecen al Estatuto Tributario, presentándolas por orden de antigüedad (primero las más antiguas y luego las más recientes que fueron modificadas).

Metodología

➤ Tipo de Investigación Descriptiva

Se pretende alcanzar los objetivos de la investigación con el estudio de la norma donde esta año tras año ha tenido cambios significativos y a la fecha presenta desorientación con respecto a quienes deben o no presentar y/o pagar su declaración de renta.

Con el instructivo pedagógico se describirá un paso a paso de cómo elaborar la declaración de Renta en las Personas Naturales por el método cédular Renta de Trabajo, Capital y no Laboral, para que el desconocimiento de esta norma no afecte en el entorno económico como ha sucedido hasta ahora, por los cambios que se han presentado en las Reformas Tributarias aprobadas en la Ley 1819 de 2016 y actualmente modificada por la Ley de Financiamiento 1943 de Diciembre del 2018.

➤ Enfoque de la Investigación

Es un enfoque cualitativo donde se evalúa la realidad sobre el desconocimiento de cómo se prepara, se elabora y se presenta la Declaración de Renta Personas Naturales, a través de la aplicación de la encuestas dirigidas a la Comunidad Universitaria Minuto de Dios, un estudio donde se recopilan datos necesarios donde se demostraran las falencias e inexperiencia que se tienen con respecto a la aplicación en el momento de la Declaración de Renta.

➤ **Población:** La población de la investigación actual la constituya la Comunidad Universitaria Minuto de Dios Sede Bello.

➤ Muestra

La investigación se centró en la comunidad universitaria Minuto de Dios en una cantidad aproximada de 300 Docentes y Alumnos de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública, esto se

dio porque nos permite alcanzar los objetivos necesarios para la recolección de datos y poder así demostrar el nivel de desconocimiento e inexperiencia sobre la Declaración de Renta Persona Natural Método Cédular: Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Diseño Metodológico

➤ Presentación y Análisis de los Resultados

A continuación se presentan los resultados de los análisis a la encuesta aplicada a la Comunidad Uniminuto, así como el resultado observado a través de las encuestas diligenciadas por las 300 personas entre docentes y alumnos de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría pública de la Sede Bello Uniminuto.

El modelo de la encuesta se encuentra a continuación:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Diseño de Instructivo para la Preparación, Elaboración y Presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales, (Comunidad Uniminuto) por el Método Cédular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Formato de encuesta (Trabajo de campo)

Introducción: Reciban un cordial saludo, somos estudiantes de Contaduría Pública IX Semestre de la Corporación Universitaria Minuto De Dios sede Bello. Realizamos esta encuesta para nuestro trabajo de opción de grado; estamos interesados en saber su opinión en cuanto a la Preparación, Elaboración y Presentación de la Declaración de Renta Personas Naturales, la información recolectada en esta investigación es confidencial con fines estadísticos únicamente. La encuesta dura aproximadamente 5 minutos ¿Usted desea responderla? Gracias por la colaboración y atención brindada.

Edad Años

Sexo Mujer
 Hombre

Carrera _____

1. ¿Tiene conocimiento de la nueva reforma tributaria en las personas naturales?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

2. ¿Sabe usted que Ley es la 1943 de 2018?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

3. ¿Es usted persona natural declarante de Renta?

- a) Seguro
- b) Posiblemente
- c) No sé/No responde

4. ¿Conoce los topes para saber si es Declarante o no de Renta como persona natural?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

5. ¿Conoce los conceptos que le indican si es Declarante o No de Renta como persona natural?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

6. ¿Cuáles son los conceptos que conoce para presentar Declaración de Renta en personas naturales? (Puede seleccionar varios)

- a) Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2018 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$149.202.000).
- b) Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 46.418.000).
- c) Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 46.418.000).
- d) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 46.418.000)
- e) No sé/No responde

7. ¿Conoce los beneficios de declarar Renta como persona natural?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

8. ¿Conoce las obligaciones que tiene una persona Natural al Declarar Renta?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

9. ¿Sabe a qué cédula pertenece como declarante persona natural?:

- a. Rentas de Trabajo
- b. Rentas no Laborales
- c. Rentas de Capital
- d. Renta de Pensión
- e. Renta de Dividendos y Participación
- f. No sé/No responde

10. De acuerdo a los siguientes rangos de valor, que cantidad está dispuesto a pagar a la hora de preparar, elaborar y presentar su Declaración de Renta

- a. De \$150.000 a \$250.000

- b. De \$250.000 a \$400.000
- c. De \$400.000 a Salario mínimo
- d. De un Salario mínimo a \$1´500.000

11. ¿Cree usted que el valor a pagar de la Declaración de Renta le brinda confianza a la hora de presentar la Declaración de Renta?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

12. ¿Sabe usted cómo elaborar una Declaración de Renta de persona Natural?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde

Análisis de los Resultados

Con el fin de lograr los objetivos propuestos en esta investigación la cual fue obtenida mediante encuestas de percepción y al realizar la tabulación de la información utilizando el método estadístico análisis e interpretación, se realizaron gráficas en el programa de Excel para una mejor interpretación de los resultados.

Los resultados obtenidos con respecto al desconocimiento de que las personas deban o no declarar y/o pagar la declaración de renta podemos demostrar que es muy alto el porcentaje con respecto a los cambios que el estado ha realizado con la nueva reforma tributaria.

Finalmente se identifica el desconocimiento en la preparación, elaboración y presentación de la declaración de renta de personas naturales, los resultados recopilados nos demuestran que es importante manejar un instructivo que guie a las personas naturales, para su declaración.

La investigación está basada en una muestra de 300 estudiantes entre docentes y alumnos de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública; el análisis presenta unos resultados sobresalientes en el orden establecido con la encuesta.

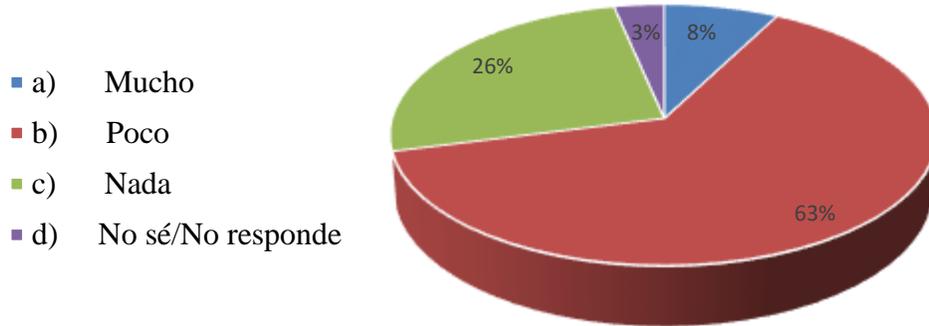
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN

Mujer	203	68%
Hombre	97	32%
TOTAL	300	100%

Contaduría Pública	143	48%
Administración	157	52%
TOTAL	300	100%

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
1. ¿Tiene conocimiento de la nueva reforma tributaria en las personas naturales?		
a) Mucho	23	8%
b) Poco	190	63%
c) Nada	77	26%
d) No sé/No responde	10	3%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta -1



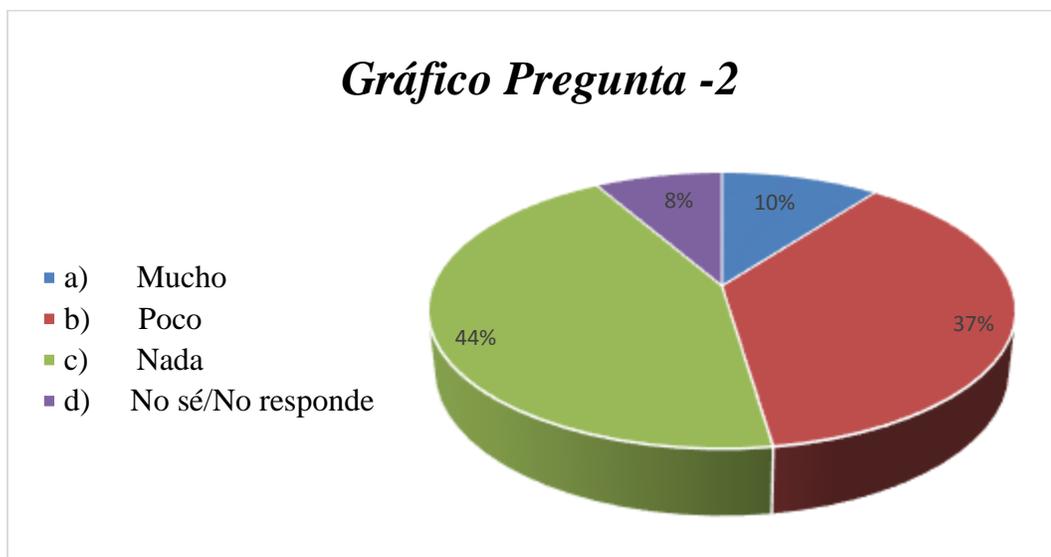
<i>Analisis Estadístico Pregunta 1</i>	
Media	0.25
Error típico	0.14
Mediana	0.17
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.27
Varianza de la muestra	0.07
Curtosis	1.27
Coficiente de asimetría	1.34
Rango	0.60
Mínimo	0.03
Máximo	0.63
Suma	1.00
Cuenta	4.00

De acuerdo a los encuestados el 8%, tienen mucho conocimiento de la nueva reforma tributaria en las personas naturales, el 63% tienen poco conocimiento, el 26% no tienen nada de conocimiento y el 3% No saben/No responden acerca de la nueva reforma tributaria.

Al interpretar el resultado obtenido, este nos indica el desconocimiento de las personas naturales con relación a los cambios tributarios que afecta a la hora de saber si debe o no debe presentar, y/o pagar la Declaración de Renta. Este 63% obtenido de 300 personas encuestadas nos indica que la reforma tributaria no es tomada en serio

con respecto a que las personas puedan verse beneficiadas o perjudicadas a la hora de declarar, donde el 26% no saben o no tienen el conocimiento de la reforma actual.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
2. ¿Sabe usted que Ley es la 1943 de 2018?		
a) Mucho	31	10%
b) Poco	112	37%
c) Nada	132	44%
d) No sé/No responde	25	8%
TOTAL	300	100%

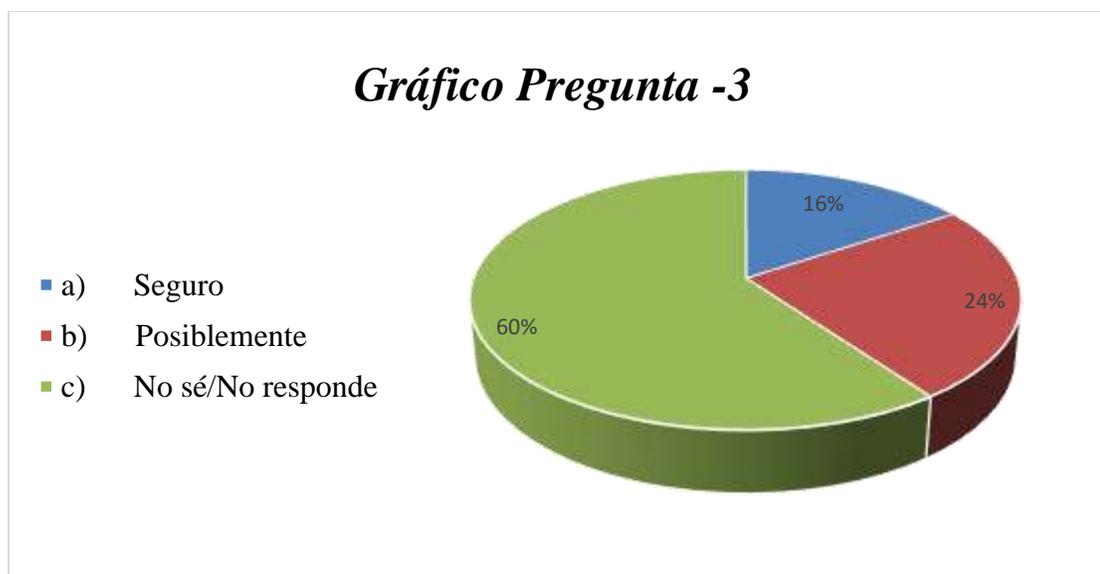


Analisis Estadistico Pregunta 2	
Media	0.25
Error típico	0.09
Mediana	0.24
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.18
Varianza de la muestra	0.03
Curtosis	-5.29
Coficiente de asimetría	0.10
Rango	0.36
Mínimo	0.08
Máximo	0.44
Suma	1.00
Cuenta	4.00

De acuerdo a los encuestados el 10%, tienen mucho conocimiento sobre la Ley 1943 2018, el 37% tienen poco conocimiento, el 44% no tienen nada de conocimiento y el 8% No saben/No responden acerca de esta Ley. Estos resultados nos direccionan a comprender la inexperiencia de la Personas Naturales acerca de la Ley que afecta directamente el poder comprender si deben o no presentar y/o pagar la Declaración de Renta. De igual forma se puede visualizar que es más el porcentaje de los que no tienen el conocimiento con respecto cómo presentar su declaración de renta de acuerdo a la nueva normativa, por esta razón se crea la

iniciativa del instructivo.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
3. ¿Es usted persona natural declarante de Renta?		
a) Seguro	47	16%
b) Posiblemente	73	24%
c) No sé/No responde	180	60%
TOTAL	300	100%



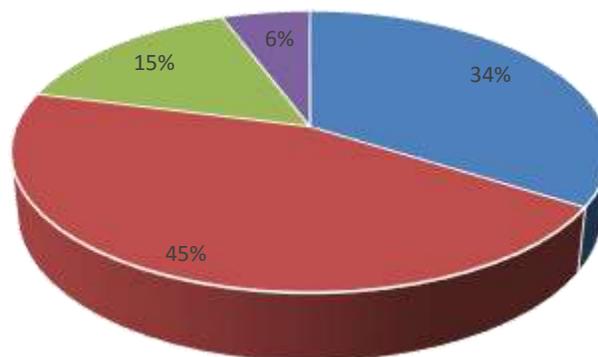
Analisis Estadístico Pregunta 3	
Media	0.33
Error típico	0.14
Mediana	0.24
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.23
Varianza de la muestra	0.06
Curtosis	#¡DIV/0!
Coficiente de asimetría	1.47
Rango	0.44
Mínimo	0.16
Máximo	0.60
Suma	1.00
Cuenta	3.00

De acuerdo a los encuestados el 16%, saben que son personas naturales Declarantes de Renta, 24% creen posiblemente que son Declarantes, 60% No saben/No responden porque no tienen conocimiento si deben o no Declarar. El resultado obtenido describe como las personas naturales no se interesan en un tema tan importante como es declarar y que a futuro afecta sus finanzas y su economía familiar. Al relacionar las preguntas hasta aquí analizadas se arrojan resultados que nos comprueban que el instructivo puede direccionar de acuerdo a las necesidades del declarante y a su respectiva actividad.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
4. ¿Conoce los topes para saber si es Declarante o no de Renta como persona natural?		
a) Mucho	102	34%
b) Poco	135	45%
c) Nada	46	15%
d) No sé/No responde	17	6%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 4

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde



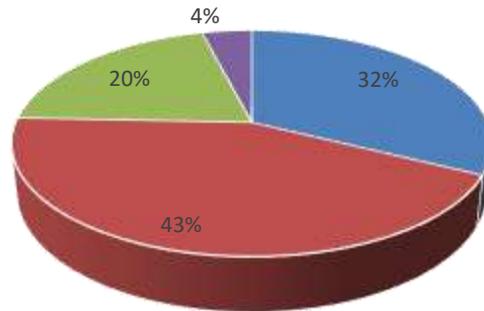
<i>Analisis Estadístico Pregunta 4</i>	
Media	0.25
Error típico	0.09
Mediana	0.25
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.18
Varianza de la muestra	0.03
Curtosis	-2.99
Coficiente de asimetría	0.07
Rango	0.39
Mínimo	0.06
Máximo	0.45
Suma	1.00
Cuenta	4.00

De acuerdo a los encuestados el 34%, saben mucho de cuales topes son para Declarar Renta, 45% poco saben, 15% no saben nada, 6% No saben/No responden porque no tienen conocimiento sobre los topes para Declarar como Persona Natural. Estos datos nos da como resultado el poco conocimiento con respecto a los cambios tributarios que afectan la economía de las personas naturales Declarantes de Renta. Se puede decir que una gran mayoría de los encuestados no conocen las bases principales para poder declarar renta como persona natural y por ende requieren de una ayuda más didáctica para comprender y conocer más del tema.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
5. ¿Conoce los conceptos que le indican si es Declarante o No de Renta como persona natural?		
a) Mucho	97	32%
b) Poco	130	43%
c) Nada	61	20%
d) No sé/No responde	12	4%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 5

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde



Analisis Estadistico Pregunta 5	
Media	0.25
Error típico	0.08
Mediana	0.26
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.17
Varianza de la muestra	0.03
Curtosis	-0.67
Coficiente de asimetría	-0.39
Rango	0.39
Mínimo	0.04
Máximo	0.43
Suma	1.00
Cuenta	4.00

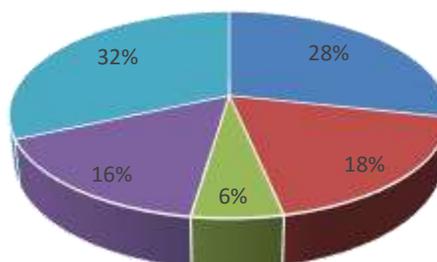
De acuerdo a los encuestados el 32%, tienen mucho conocimiento sobre los conceptos si es declarante o no de renta, el 43% tienen poco conocimiento, el 20% no tienen nada de conocimiento y el 4% No saben/No responden acerca de estos conceptos.

Hasta ahora se puede visualizar el comportamiento de las personas con respecto a los resultados obtenidos y se resalta con mucha evidencia las falencias con respecto a presentar y/o pagar la Declaración de Renta y se reconocen que son más las personas que no tienen muchos conceptos claros acerca de su declaración de renta y como presentarla.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
6. ¿Cuáles son los conceptos que conoce para presentar Declaración de Renta en personas naturales? (Puede seleccionar varios)		
a) 1	85	28%
b) 2	55	18%
c) 3	17	6%
e) 4	48	16%
d) No sé/No responde	95	32%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 6

- a) 1
- b) 2
- c) 3



<i>Analisis Estadístico Pregunta 6</i>	
Media	0.20
Error típico	0.05
Mediana	0.18
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.10
Varianza de la muestra	0.01
Curtosis	-0.87
Coefficiente de asimetría	-0.32
Rango	0.26
Mínimo	0.06
Máximo	0.32
Suma	1.00
Cuenta	5.00

De acuerdo a los encuestados el 28%, creen que el Patrimonio del 2018 no exceda 4.500 UVT, el 18% que los ingresos brutos no superan los 1.400 UVT, el 6% que las compras y consumos no superan los 1.400 UVT, 16% conocen que todas las opciones anteriores más que las consignaciones, depósitos o inversiones aplica para ser persona natural Declarante de Renta, y el 32% no sabe y/o no responde que no tienen nada de conocimiento al respecto y que no saben si deben o no declarar y /o pagar ante la DIAN. La respuesta obtenida fue idónea dentro de las 300 personas encuestadas por lo cual no sustenta que el instructivo es una guía muy amplia que permite direccionar a las personas naturales a preparar su

declaración de renta.

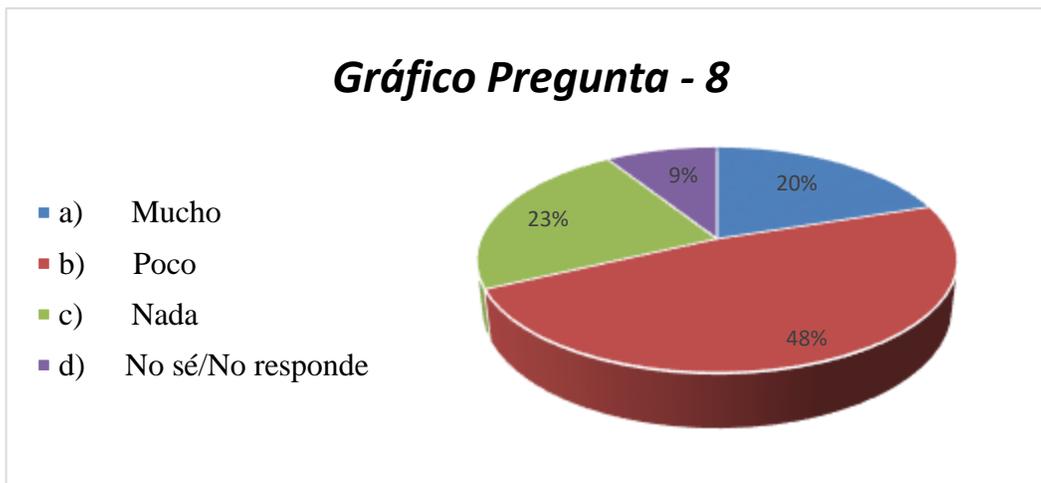
Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
7. ¿Conoce los beneficios de declarar Renta como persona natural?		
a) Mucho	48	16%
b) Poco	131	44%
c) Nada	84	28%
d) No sé/No responde	37	12%
TOTAL	300	100%



Analisis Estadístico Pregunta 7	
Media	0.25
Error típico	0.07
Mediana	0.22
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.14
Varianza de la muestra	0.02
Curtosis	-0.64
Coefficiente de asimetría	0.89
Rango	0.31
Mínimo	0.12
Máximo	0.44
Suma	1.00
Cuenta	4.00

De acuerdo a los encuestados el 16%, tienen mucho conocimiento sobre los beneficios de Declarar Renta, el 44% tienen poco conocimiento, el 28% no tienen nada de conocimiento y el 12% No saben/No responden acerca de conocer los beneficios de Declarar Renta. Estos resultados permiten concluir que son demasiadas las personas de la Comunidad Universitaria Uniminuto, que no saben hasta ahora que beneficios tienen para presentar y/o pagar la Declaración Renta esto de acuerdo a la norma establece y señala la importancia de apoyarnos en un instructivo que nos guíe el paso a paso de cómo presentar la declaración de renta persona natural

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
8. ¿Conoce las obligaciones que tiene una persona Natural al Declarar Renta?		
a) Mucho	60	20%
b) Poco	144	48%
c) Nada	69	23%
d) No sé/No responde	27	9%
TOTAL	300	100%



Analisis Estadístico Pregunta 8	
Media	0.25
Error típico	0.08
Mediana	0.22
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.16
Varianza de la muestra	0.03
Curtosis	2.17
Coefficiente de asimetría	1.18
Rango	0.39
Mínimo	0.09
Máximo	0.48
Suma	1.00
Cuenta	4.00

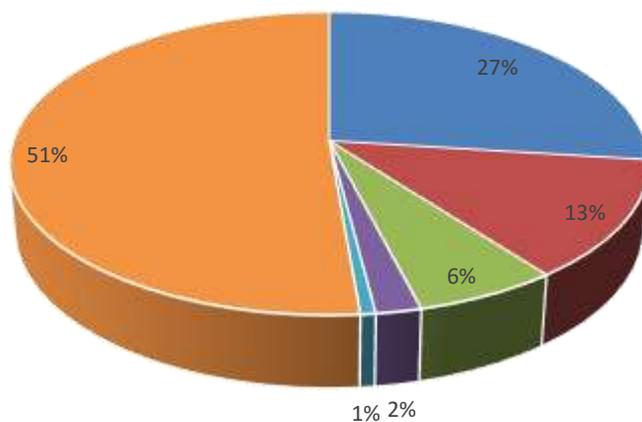
De acuerdo a los encuestados el 20%, tienen mucho conocimiento sobre las obligaciones de Declarar Renta como persona natural, el 48% tienen poco conocimiento, el 23% no tienen nada de conocimiento y el 9% No saben/No responden acerca de conocer las obligaciones de Declarar Renta como persona natural. Los resultados obtenidos evidencian que hasta ahora un porcentaje mínimo de los encuestados saben y conocen las obligaciones tributarias. Esto implica que los encuestados y las personas naturales se beneficiarían del instructivo teniendo ya bases más seguras sobre a qué actividad pertenecen y cumplir con dichas

obligaciones.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
9. ¿Sabe a qué cédula pertenece como declarante persona natural?:		
a. Rentas de Trabajo	81	27%
b. Rentas no Laborales	38	13%
c. Rentas de Capital	19	6%
d. Renta de Pensión	6	2%
e. Renta de Dividendos y Participación	2	1%
f. No sé/No responde	154	51%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 9

- a. Rentas de Trabajo
- b. Rentas no Laborales
- c. Rentas de Capital
- d. Renta de Pensión
- e. Renta de Dividendos y Participación
- f. No sé/No responde



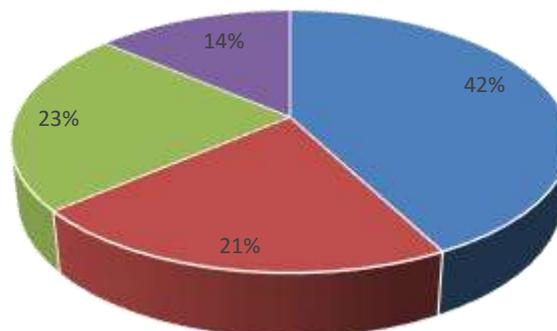
Analisis Estadístico Pregunta 9	
Media	0.17
Error típico	0.08
Mediana	0.10
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.20
Varianza de la muestra	0.04
Curtosis	1.39
Coefficiente de asimetría	1.39
Rango	0.51
Mínimo	0.01
Máximo	0.51
Suma	1.00
Cuenta	6.00

De acuerdo a los encuestados el 27%, saben que pertenecen a las Rentas de Trabajo, el 13% pertenecen a Rentas no Laborales, el 6% a Rentas de Capital, 2% Rentas de Pensión, 1% Renta de Dividendos y Participación, 51% No saben/No responden porque no tienen conocimiento sobre a qué cédula pertenecen como persona natural y que obligaciones tributarias tienen pendientes como personas Declarantes o no Declarantes de renta. Este resultado nos ha permitido visualizar y evidenciar que el instructivo orientara a la preparación elaboración y presentación de la declaración de acuerdo a cédulas a la pertenece.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
10. De acuerdo a los siguientes rangos de valor, que cantidad está dispuesto a pagar a la hora de preparar, elaborar y presentar su Declaración de Renta		
a. De \$150.000 a \$250.000	127	42%
b. De \$250.000 a \$400.000	64	21%
c. De \$400.000 a Salario mínimo	68	23%
d. De un Salario mínimo a \$1'500.000	41	14%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 10

- a. De \$150.000 a \$250.000
- b. De \$250.000 a \$400.000
- c. De \$400.000 a Salario mínimo
- d. De un Salario mínimo a \$1'500.000



Analisis Estadistico Pregunta 10	
Media	0.25
Error típico	0.06
Mediana	0.22
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.12
Varianza de la muestra	0.01
Curtosis	2.51
Coficiente de asimetría	1.35
Rango	0.29
Mínimo	0.14
Máximo	0.42
Suma	1.00
Cuenta	4.00

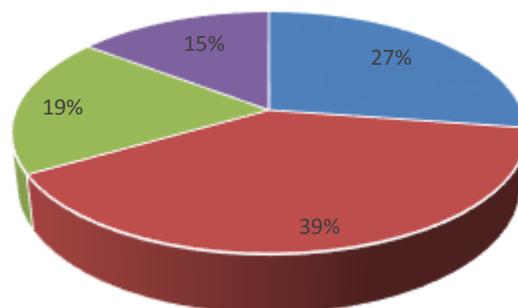
De acuerdo a los encuestados el 42%, están dispuestos a pagar con la preparación, elaboración y presentación de su declaración de renta hasta \$ 250.000 pesos, el 21% están dispuestos a pagar hasta \$ 400.000 pesos, 23% están dispuestos a pagar hasta \$ 828.116 pesos, 14 están dispuestos a pagar hasta \$ 1500.000 pesos. Estas cifras muestran la indiferencia de las personas para entender que el valor que está dispuesto a pagar no representa la importancia de preparar, elaborar y presentar su declaración de renta. Se debe tener en

cuenta que existen tarifas establecidas para el cobro de determinados honorarios que cobra el contador público y que su base principal es el SMLV, esta tarifa varía de acuerdo la información solicitada.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
11. ¿Cree usted que el valor a pagar de la Declaración de Renta le brinda confianza a la hora de presentar la Declaración de Renta?		
a) Mucho	82	27%
b) Poco	118	39%
c) Nada	56	19%
d) No sé/No responde	44	15%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 11

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde



Analisis Estadístico Pregunta 11	
Media	0.25
Error típico	0.05
Mediana	0.23
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.11
Varianza de la muestra	0.01
Curtosis	-0.55
Coefficiente de asimetría	0.82
Rango	0.25
Mínimo	0.15
Máximo	0.39
Suma	1.00
Cuenta	4.00

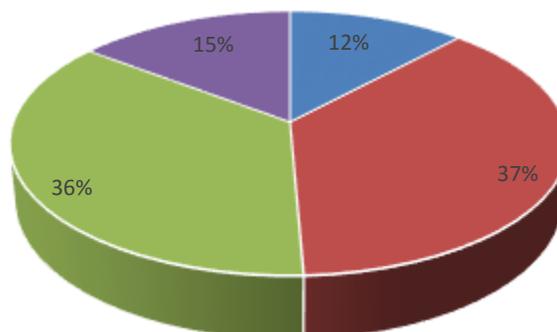
De acuerdo a los encuestados el 27%, dicen mucho que el valor a pagar de la Declaración le brinda confianza a la hora de presentar la Declaración de Renta, 39% pocos son los que le dan importancia a la hora de pagar, 19% no saben nada con respecto al valor a pagar, 15% No saben/No responden porque no tienen el conocimientos que valor deben pagar. El valor que se asigna para cobrar los costos profesionales del contador público no refleja y no determina si la declaración de renta muestra

veracidad, claridad y firmeza ante la DIAN.

Opción Respuestas	Total Respuestas	Porcentaje %
12. ¿Sabe usted cómo elaborar una Declaración de Renta de persona Natural?		
a) Mucho	36	12%
b) Poco	112	37%
c) Nada	108	36%
d) No sé/No responde	44	15%
TOTAL	300	100%

Gráfico Pregunta - 12

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) No sé/No responde



<i>Analisis Estadístico Pregunta 12</i>	
Media	0.25
Error típico	0.07
Mediana	0.25
Moda	#N/A
Desviación estándar	0.14
Varianza de la muestra	0.02
Curtosis	-5.76
Coefficiente de asimetría	-0.03
Rango	0.25
Mínimo	0.12
Máximo	0.37
Suma	1.00
Cuenta	4.00

De acuerdo a los encuestados el 12%, saben mucho de cómo elaborar la Declaración de Renta, 37% poco saben de cómo elaborarla, 36% no saben nada, 15% No saben/No responden porque no tienen conocimiento sobre cómo elaborar la Declaración de Renta como Persona Natural. En conclusión estos resultados nos muestran las condiciones actuales en las que se encuentran las personas naturales para elaborar una declaración de renta y podemos finalizar que el

instructivo es una herramienta apropiada porque aporta las bases necesarias para entender y poder presentar una declaración de renta por el método cedular Renta Laboral, Renta de Capital y no Laboral

Conclusiones

Con los resultados obtenidos sobre un total de 300 encuestados entre docentes y alumnos de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública, esta información nos indicó que solo el 27,2 % cree tener los conocimientos básicos frente al tema si son personas naturales Declarantes de Renta en el método cedular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Con respecto al desconocimiento que se evidencia frente al tema se visualiza que en la Comunidad Universitaria Uniminuto Sede Bello como personas naturales se concluye que el 72,8% no poseen el conocimiento suficiente con respecto a si son o no son Declarantes de Renta en el método cedular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Concluimos que el instructivo será un instrumento que aportará bases precisas para saber si pertenecen o no al grupo de personas naturales en el método cedular Renta de Trabajo, Capital y No Laboral.

Al realizar la Encuesta de Percepción sobre el diseño de un Instructivo para preparar, elaborar y presentar la Declaración de Renta Persona Natural por el Método cedular de Renta de Trabajo, Capital y No Laboral, se evidenció el desconocimiento de la Comunidad Uniminuto y esto nos llevó a crear el instructivo pedagógico para orientar a la comunidad Universitaria Uniminuto a formalizar y cumplir con la responsabilidad de la obligación tributaria de Declarar, la cual no es elaborada por no tener los conocimientos suficientes del tema y llevan a que las personas naturales declarantes no cumplan con la responsabilidad tributaria con el estado.

Bibliografía

- Aguirre, S. M. (2015). Efectos del Impuesto para La Equidad – CREE – y la tasa efectiva de tributación bajo las normas internacionales de contabilidad *.
- Almeida, A. R. de, Silva, C. L. da, & Santoyo, A. H. (2018). Gestión Tributaria A Microempresarios Mediante La Creación Del Centro De Asesoría Caso: Umet Sede Machala Cita sugerida (APA, sexta edición). *Universidad y Sociedad*, 10(3), 134–141.
<https://doi.org/10.3182/20120611-3-IE-4029.00015>
- Amador., C. D. (2018). Liquidez De Las Personas Naturales De Lima, 2014–2017.
- Amat y León, C. (2017). El impuesto a la renta de personas naturales en el Perú. *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, (10), 5–32. <https://doi.org/10.21678/apuntes.10.158>
- Aurelio, I. (1990). Ley 49 de 1990 Por La Cual Se Reglamenta La Repatriación De Capitales, Se Estimula El Mercado Accionario, Se Expiden Normas En Materia Tributaria, Aduanera Y Se Dictan Otras Disposiciones., 1990(36).
- BUITRAGO, N. (2013). CAMBIOS AL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS INTRODUCIDOS POR LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DURANTE EL PERIODO 2000 A 2013 EN COLOMBIA. *日本畜産学会報*, 84, 487–492. Retrieved from <http://ir.obihiro.ac.jp/dspace/handle/10322/3933>
- Cabrera, O. S. (2017). Aspectos Tributarios De Las Plataformas Digitales En Colombia: Actualidad Y Retos (Tax Aspects of Digital Platforms in Colombia: Present and Challenges). *Revista de Derecho Fiscal*, (10), 85–101. Retrieved from <https://ssrn.com/abstract=3177432>

Castañeda Rodríguez, V. M. (2016). La globalización y sus relaciones con la tributación, una constatación para América Latina y la OCDE. *Cuadernos de Economía*, 35(68), 379–406.
<https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v35n68.52801>

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 223 de 1995 En relación con la contribución de solidaridad en la autogeneración por la cual se expiden normas sobre racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones., 1995(42), 1–63.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 633 de 2000: Por la cual se expide normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial., 2000(44), 2010–2014.

Congreso de la República de Colombia. (2017). Impuesto al patrimonio Por el cual se adoptan medidas en materia tributaria en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 4580 de 2010., 28–31. Retrieved from
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38426>

Congreso de la República de Colombia. (2018a). Ley 1739 Del 23 De Diciembre De 2014 Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones, 2014(Diciembre 23).

Congreso de la República de Colombia. (2018b). Ley 1943 De 2018. • Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Retrieved from
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

de Bogota, A. (2006). Ley 1111 de 2006 Por la cual se modifica el Estatuto Tributario de los

impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales., 2006(46).

De Colombia, R. (2016). DIARIO OFICIAL No.50.101. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones., (50). Retrieved from <http://www.gydconsulting.com/userfiles/Ley-1819-29-dic-16-Reforma-Tributaria-Diario-Oficial-50101.pdf>

Fajardo Calderón, C. L., & Suárez Amaya, D. C. (2017). Análisis Comparativo Del Impuesto De Renta Para Las Personas Naturales (Colombia) - Personas Físicas (España) Y Los No Residentes. *Criterio Libre*, 10(17), 235. <https://doi.org/10.18041/1900-0642/criteriolibre.17.1150>

Fernanda, D., & Murcia, C. (2014). Modificaciones que se le hacen a la ley reformativa anterior y añadir algunos ítems. Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2013 en la generación de empleo.

Gómez, M. F., Lederman, A. S., & Lauderdale, F. (2014). Evasión Fiscal Y La Reducción Del Déficit.

Granger, C., Hernández, Y., Ramos, J., Toro, J., & Zárate, H. (2018). La Postura Fiscal En Colombia a Partir De Los Ajustes a Las Tarifas Impositivas. Retrieved from http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/borradores_de_economia_1038.pdf

La, I. D. E., Del, I., Sistema, N., Las, E. N., Naturales, P., & Por, T. (2014). Impacto de la implementación del nuevo sistema De determinación del impuesto de renta Imas Propuesto en la reforma tributaria, ley 1607 de 2012, En las personas naturales trabajadores por cuenta

propia.

Ley 1607. (2012). Ley 1607. Renta se establece una clasificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia., 2012(48), Colombia.

No, D. O. (2019). Artículo. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales. Decreta., 1–23.

No, D. O., Rep, C. D. E. L. A., & Por, B. (2019). Artículo. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la Competitividad, 1–16.

Osorio Atondo, J. M., Huesca Reynoso, L., & Terán Gastélum, J. M. (2017). El régimen de incorporación fiscal y su incidencia en el impuesto sobre la renta en México. *Revista Global de Negocios*, 5(2), 1–16. Retrieved from <ftp://ftp.repec.org/opt/ReDIF/RePEc/ibf/rgnego/rgn-v5n2-2017/RGN-V5N2-2017-1.pdf>

Republica, C. de la. (1992). LEY 6 DE 1992 Impuestos y Contribuciones Impuesto sobre la Renta y Complementarios Artículo. *Japanese Society of Biofeedback Research*, 19. https://doi.org/10.20595/jjbf.19.0_3

Republica, C. de la. (2004). “Cómo quedó la Reforma Tributaria 2003 , Ley 863 del 29 de Diciembre de 2004 , publicada en el Diario Tributaria 2003 que fue será aprobada en el Congreso para ser aplicada a partir de su publicación .

Salgado, F. S. (2017). Régimen Temporal Y Sustitutorio Del Impuesto A La Renta Para La Declaración , Repatriación De Capitales E Inversión De Rentas No Declaradas Temporary And Substitute Income Tax Regime For Declaration , Repatriation Of Capital And Investment Of Undeclared I, 371–382.

Sebastian, C. (2014). Aspectos relevantes de la planeación tributaria para personas naturales en Colombia Autor: Sebastián Cárdenas Robayo 1.

Vásquez, F. (2017). Apuntes sobre el Diseño del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, (4), 1–10.

Villagra, R., & Zuzunaga, F. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. (Spanish). *Trends in Corporate Income Taxation in Latin America. (English)*, (73), 163–202. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=zbh&AN=102920307&lang=es&site=eds-live>